

1-1-2006

Análisis de la Ley Sarbanes-Oxley respecto a la independencia que debe tener el contador al analizar y dictaminar los informes financieros

Karla Pardo Contreras

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica

Citación recomendada

Pardo Contreras, K. (2006). Análisis de la Ley Sarbanes-Oxley respecto a la independencia que debe tener el contador al analizar y dictaminar los informes financieros. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/402

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA
INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

KARLA PARDO CONTRERAS

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

2006

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA
INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

KARLA PARDO CONTRERAS

Trabajo de Grado
Para optar al título Profesional

Director
EDUARDO RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

2006

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Bogotá D. C., Octubre 2006

DEDICATORIA

Doy gracias a *DIOS*, por ser mi principal guía, por brindarme la sabiduría, el tiempo y la fuerza necesaria para salir adelante y lograr esta meta, con la que pueda avanzar un escalón muy importante en mi vida.

A *MI FAMILIA*, que me apoyaron anímica y moralmente, en el desarrollo y culminación de esta investigación.

A MIS PADRES, por darme la vida, por al apoyo que me brindaron, por enseñarme a dar siempre lo mejor de mí, y esto se logra colocando en practica los principios y valores que he aprendido en mi hogar durante el transcurso de mi formación como persona integra.

A MIS AMIGOS, que siempre estuvieron presentes dándome la mano y brindándome el soporte en cada una de las etapas por las cuales pasé para llegar con éxito a la meta propuesta.

KARLA PARDO CONTRERAS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, por ser mi inspiración y modelo de su obra.

A MI UNIVERSIDAD, por darme las herramientas y la oportunidad de aprender y forjarme como profesional.

A MI DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA, por su apoyo incondicional demostrado en cada consejo expuesto y tenido en cuenta para seguir adelante durante la carrera, demostrándome su espíritu de colaboración.

A MI ASESOR DE PROYECTO DE GRADO EDUARDO RODRIGUEZ, por su paciencia y dedicación para la realización de este proyecto, por su amabilidad y apoyo, sus consejos que facilitaron concluir con esta meta.

A MIS DOCENTES, por haber ilustrado y brindándome la oportunidad de crear, innovar para hacer huella en la institución y ser el reflejo de esa formación suministrada.

A MIS JURADOS, por hacer posible que mi idea tomara el curso esperado y cumplir la ejecución de mis conocimientos y poderlos aplicar en mi proyecto.

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN	1
INTRODUCCION	3
DELIMITACION	5
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	5
FORMULACION	7
JUSTIFICACION	8
OBJETIVOS	9
PROPOSITO DE LA INVESTIGACION	11
1. DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES FRENTE A LA INFORMACION FINANCIERA	12
1.1 ANTECEDENTES	12
1.1.1 El Concepto de Independencia en el desarrollo del trabajo de Auditor	12
1.1.2 Independencia Mental	13
1.1.3 Independencia como factor clave en el trabajo del Auditor	13
1.1.4 La Independencia y su efecto en el Dictamen del Auditor	17
1.2 LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION FRENTE A LA INFORMACION FINANCIERA	20

2. LA LEY SARBANES OXLEY 30 DE JULIO DE 2002	27
2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY SARBANES OXLEY	28
2.1.1 Aspectos relevantes introducidos por la Ley Sarbanes Oxley	29
2.1.2 La Ley Sarbanes Oxley y su contribución a su control efectivo del capital e inversiones de las compañías	34
2.1.3 Parámetros establecidos por la Ley Sarbanes Oxley para la independencia del Auditor	38
3. CASOS DE ESTUDIO	40
3.1 ANTECEDENTES	40
3.2 PRIMER CASO DE ESTUDIO. ENRON	42
3.2.1 Características del ascenso de Enron Corp.	44
3.2.2 Análisis del Colapso	45
3.2.3 Impacto Internacional	46
3.3 RESPONSABILIDAD EN EL CASO ENRON	47
3.4 RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES EN EL CASO ENRON	50
3.5 COMO SE AFECTO LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EN EL CASO ENRON	53
3.6 SEGUNDO CASO DE ESTUDIO .PARMALAT	58
3.6.1 Antecedentes	58
3.6.2 Origen y análisis del Colapso	59
3.6.3 Impacto Internacional	60

3.7 LA RESPONSABILIDAD EN EL CASO PARMALAT	61
3.8 LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES EN EL CASO PARMALAT	63
3.9 COMO SE AFECTO LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EN EL CASO PARMALAT	65
4. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY SARBANES OXLEY EN COLOMBIA	68
5. CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFIA	81
INDICE	83

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Diagrama Gobierno Corporativo	22
Figura 2 Creación y Estructura Corporativa	42

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

RESUMEN

Esta investigación de carácter teórico/descriptivo, es un medio de análisis de la “Ley Sarbanes-Oxley 30 Julio de 2002¹” para entender su alcance y su influencia en la manera como actualmente se desarrolla la auditoria externa, su impacto en la independencia que debe ser observada por el Contador y su aplicación en el medio colombiano, sobre todo teniendo en cuenta su efecto en las empresas y en la sociedad, quienes confían en la información contable y financiera, con ello se busca recuperar la credibilidad y confianza en el desarrollo de la profesión.

Es oportuno deliberar a partir del análisis de la Ley Sarbanes-Oxley, la necesidad que tiene Colombia de mejorar el marco legal existente, en particularmente el tema relacionado con la independencia que debe tener el contador, cuando realiza sus informes financieros y los presente ante una junta directiva sin tener que distorsionar dicha información.

Para el propósito de esta investigación es necesarios el conocimiento de la Ley 222 de 1995, puesto que en ella se establecen los deberes y derechos de los administradores de las compañías, tal como se evidencia en el artículo 23 de esta Ley, donde se establece que los administradores deben siempre obrar bajo principios de buena fe, lealtad y con la diligencia de “buenos hombres de negocios”, siempre en función de servir a la compañía y a la sociedad. De esta misma manera, los auditores también están obligados a responder por sus actuaciones en el desarrollo de la labor de auditoria, siguiendo los lineamientos

¹ La Ley Sarbanes-Oxley, conocida también como SarOx ó SOA (por sus siglas en inglés Sarbanes Oxley Act), es la ley que regula las funciones financieras contables y de auditoria y penaliza en una forma severa, el crimen corporativo y de cuello blanco.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

establecidos para tal actividad, según lo ordena la Ley y las Normas de Auditoria Generalmente aceptadas (Ley 43 de 1990).

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

INTRODUCCIÓN

El acto de Ley Sarbanes-Oxley promulgada en el año 2002, surge para atender una crisis en materia de seguridad financiera y del mercado de valores descubierta a partir del caso Enron, en el cual se ha pronunciado la justicia estadounidense, que puso en alerta a la opinión pública mundial.

Con los casos, Enron y Parmalat, se evidenció la alteración de los informes financieros de dichas empresas con el fin de que la información disponible para los accionistas, inversionistas y usuarios de la información, no fuera la real y de esta manera mejorar considerablemente la cotización de las acciones.

El objetivo de la Ley Sarbanes-Oxley es el mejoramiento de la calidad de la información proporcionada por las empresas contratantes, exigiendo un mejor desempeño de la labor del Auditor, con la independencia y la responsabilidad requerida a la hora de dictaminar los informes financieros.

Uno de los pilares fundamentales de la Ley Sarbanes Oxley es fomentar las buenas prácticas organizacionales a través de la aplicación de los lineamientos establecidos por el gobierno corporativo de las compañías, mejorando las actuaciones y haciendo que la ética se encuentre presente tanto en los administradores de la información financiera como en los auditores.

Con el desarrollo de la presente investigación, se pretende promover la independencia mental y de criterio de los auditores, respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad establecidos en el código de ética reglamentado en la Ley 43 /1990.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

Finalmente, reconocer y entender que la Auditoría es una herramienta gerencial , puesto que contribuye a lograr una adecuada toma de decisiones, aporta seguridad no solo a las compañías sino a la sociedad y consiguiendo con ello que ante cualquier intento de fraude sea posible tomar medidas y precauciones a tiempo, que eviten que casos como los expuestos en esta investigación (Enron y Parmalat) se hagan presentes y debiliten la credibilidad y confianza en los responsables de la evaluación y control de las mismas.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

DELIMITACION

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Inicialmente se había pensado en que el título para esta investigación fuera “La Aplicación de la Ley Sarbanes-Oxley en Colombia”, muy rápidamente se entendió que plantear dicho título era insostenible por las siguientes razones:

- La diferencia entre el sistema del gobierno Americano (Federal) y el Colombiano (Estado central con políticas de descentralización en curso). Los principios de territorialidad de la Ley y Soberanía, es decir, que las leyes promulgadas en otros Estados no tienen jurisdicción en Colombia y viceversa, salvo tratados internacionales y el Exequatur², a lo que se suma el tipo de sistema jurídico estadounidense de (Common Law³), distinto al latino y específicamente aplicado en Colombia, de índole formalista y codificado, donde la jurisprudencia es sólo criterio auxiliar y sólo en casos de constitucionalidad los fallos de la Corte Constitucional tienen fuerza de Ley, pero en un solo sentido, declarar que una ley es exequible o no, hacen que la sola idea de aplicación de la Ley Sarbanes- Oxley en Colombia no sea viable.
- Las leyes para su aplicación están determinadas por la competencia del ordenamiento jurídico que las crea y su condición de que en su proceso, forma y contenido no viole dicho ordenamiento jurídico.

² **Exequatur (Exequator o Execuator)**: Es el conjunto de reglas conforme a los cuales el ordenamiento jurídico de un Estado verifica si una sentencia judicial emanada de un país extranjero reúne o no los requisitos que permiten su homologación en tal Estado.

³ **Common Law**: Es el sistema jurídico derivado del sistema aplicado en la Inglaterra medieval y que es utilizado en gran parte de los territorios que tienen influencia británica.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

Finalmente Se tomó la decisión de analizar la Ley Sarbanes-Oxley para relacionarla respecto a las leyes colombianas y a su aplicación, concretamente en el manejo de la independencia del Auditor y en el desarrollo de su actividad profesional adoptando los lineamientos necesarios para que la confianza perdida sea recuperada y cada vez más la credibilidad del Contador sea valorada por las compañías y por el medio social y profesional para el cuál trabaja.

En Colombia no han sido ajenos los casos en los cuales las empresas han manipulado su información financiera con la participación, tanto activa como pasiva de los contadores, afectando los intereses de los diferentes usuarios. Prueba de ello es la existencia de más de 50 procesos que viene adelantando la Junta Central de Contadores a los profesionales que tuvieron incidencia en estos casos, especialmente por alteración de cifras financieras y por la falta de independencia en el momento de realizar su trabajo.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

FORMULACIÓN

Esta investigación parte de la formulación del siguiente problema:

¿Es adecuado que a través del estudio y aplicación de la Ley Sarbanes–Oxley, se impulse la adopción de las buenas prácticas profesionales en el desarrollo de la función propia de los contadores, se promueva la independencia como base fundamental de su ejercicio y se recupere la confianza y credibilidad en una profesión que es clave en el desarrollo empresarial y de la sociedad?

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación surge como objetivo social y profesional, para dar la respuesta más aproximada a un problema formulado; en este caso, la falta de independencia y criterio del Contador Público, que ha conllevado, en los últimos años, a que su trabajo carezca de credibilidad y confianza, evidenciado en situaciones que han originado esta grave problemática, conduciendo a que cada vez más se deteriore el nivel de reconocimiento como una profesión que se encarga no solo de evaluar, analizar e interpretar la información financiera, sino de otorgar herramientas para la toma de decisiones de las empresas y para preservar los intereses económicos de los dueños de las mismas y de los usuarios de esta información.

Partiendo de esta premisa, es fundamental resaltar que el responsable de la auditoria no debe tener relación directa con los administradores de la organización para la cuál ejecute su labor, evitando que se haga dependiente de estos y procurando que sea visto como un profesional integro y responsable en sus actuaciones y en sus resultados.

El problema planteado se justifica además porque se trata de una realidad latente, que incide en muchos campos relacionados con la profesión de la Contaduría Pública, uno de ellos, en el que se ha hecho énfasis, la necesidad de que el Contador como profesional conozca, se informe de los medios disponibles, investigue, como profesional especialista, para el buen cumplimiento de su función, preparándose y realizando con eficiencia y profesionalismo su trabajo dentro de las organizaciones encomendadas y dentro de la sociedad en general.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

OBJETIVOS

GENERAL

Determinar la importancia del aporte que la Ley Sarbanes Oxley introdujo en el desarrollo del trabajo del auditor, específicamente en lo que respecta a su responsabilidad frente a la sociedad, y al grado de independencia en cuanto a su función profesional.

ESPECÍFICOS

- Analizar el concepto de la independencia del Auditor como eje fundamental de la investigación, con el fin de establecer su verdadera importancia en la profesión del contador Público al examinar y dictaminar los Estados Financieros.
- Contextualizar el origen de la Ley Sarbanes-Oxley, las bases fundamentales de su planteamiento y lo más importante, su aporte a la profesión del Contador.
- Sustentar la necesidad de aplicar los principales lineamientos de la Ley Sarbanes Oxley en la práctica de la Auditoria en Colombia, mediante el estudio de los casos Enron y Parmalat como patrones de la investigación).

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

- Aportar a través de las conclusiones obtenidas de esta investigación, los principales aspectos que deben ser tenidos en cuenta para una adecuada practica profesional de auditor.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

A partir del análisis de la Ley Sarbanes Oxley, fomentar la práctica de la independencia en el trabajo del Auditor, propendiendo por el cumplimiento de los principios de ética establecidos en Colombia, rescatando la confianza pública y dando un valor adecuado a la practica de la Fé Pública, constituyéndose como un aporte primordial para la adecuada ejecución de la actividad profesional a la hora de suministrar, examinar y dictaminar los estados Financieros.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

**1. DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR Y DE LA RESPONSABILIDAD
DE LOS ADMINISTRADORES FRENTE A LA INFORMACION
FINANCIERA.**

1.1 ANTECEDENTES

Para el desarrollo de la presente investigación, es importante tener en cuenta los principios que regulan la actuación profesional del contador, establecidos en el Código de Ética, promulgado en la Ley 43 /1990.

De igual forma se pretende describir las bases que sustentan las buenas prácticas organizacionales mediante la utilización de los lineamientos de gobierno corporativo a cargo de los administradores y el principio de la responsabilidad por parte de estos, dejando en claro que tanto los auditores como las compañías contratantes, deben velar por los derechos y deberes que le son aplicables y que hace que sus responsabilidades no sean compartidas pero si complementarias.

A continuación se analizará el concepto de Independencia como principio fundamental para alcanzar los objetivos propuestos.

1.1.1 El Concepto de Independencia en el Desarrollo del Trabajo del Auditor. La independencia se puede concebir como *la libertad profesional* que posee el auditor para expresar su opinión libre de presiones (políticas, religiosas, familiares entre otras) y subjetividades (sentimientos personales e intereses de grupo).

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Si bien es cierto, la independencia de criterio es una *actitud mental*, el auditor no solamente debe cuidar su imagen ante el cliente de su informe sino ante todos aquellos interesados en el desarrollo de su trabajo (Bancos, Proveedores, Trabajadores, Estado, etc.).

1.1.2 Independencia Mental. La actividad profesional del auditor tiene un requisito derivado de su propia naturaleza. El auditor al formular su opinión con respecto a los estados financieros de una empresa actúa como una especie de juez del trabajo realizado por las personas que prepararon los estados financieros.

Para que el dictamen del auditor sea útil y válido, es necesario que sea emitido con independencia mental, es decir, que los juicios formulados estén fundamentados en elementos objetivos del caso evaluado. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones externas de orden subjetivo o personal.

1.1.3 Independencia como factor clave en el trabajo del Auditor. El interés por *la independencia del auditor*, y sus efectos sobre la calidad de la información contable reportada por las empresas, existe desde hace tiempo, si bien los escándalos financieros ocurridos en los últimos años, con la hecatombe sin atenuantes de Arthur Andersen como máximo exponente, han aumentado la discusión entre la comunidad contable internacional, sobre la relación entre la prestación de servicios de consultoría por parte de las firmas auditoras y la independencia con que éstas desempeñan la labor de auditoría propiamente dicha.

Estos servicios ajenos a la auditoría incluyen, entre otros, la consultoría estratégica, la auditoría interna, la instalación y mantenimiento de sistemas contables informatizados o la gestión de los impuestos y recursos humanos. Un

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

amplio abanico de servicios que puede reportar suculentos beneficios al auditor, quien durante la auditoría detecta problemas en la organización y propone soluciones a través de su división de consultoría (a precios mayores).⁴

Recientemente, la Securities and Exchange Commission (SEC), y particularmente su ex presidente Arthur Levitt, han expresado de forma reiterada su preocupación por las consecuencias que la prestación de servicios de consultoría por parte de las empresas auditoras podría tener sobre la independencia de éstas en el desempeño de la labor de auditoría (independencia tanto real como aparente) y, por tanto, sobre la credibilidad de los estados financieros.

No se puede olvidar que el informe de auditoría soluciona, al menos parcialmente, el problema de agencia entre insiders⁵ y outsiders de la empresa, puesto que los gerentes contratan con auditores independientes para señalar la calidad de los estados financieros a los terceros interesados en la marcha de la compañía (Jensen y Meckling, 1976). Por ello, la pérdida de independencia del auditor (real o aparente) tendrá consecuencias negativas para la empresa, tales como un aumento en su costo financiero o una caída de su cotización (Chaney y Philipich, 2002).

Esta preocupación del regulador por *la independencia del auditor* no es nueva, sino que resurge cada cierto tiempo, normalmente propiciada por nuevos escándalos financieros. Así, ya en la década de los setenta, algunos escándalos sucedidos en Estados Unidos (ej.: Continental Vending, Equity Funding, National Student Marketing) motivaron que el Congreso y el Senado expresaran a través del Moss Committee Report (1976) y del Metcalf Committee Staff Report (1976) su interés por controlar esta cuestión. También dos comités de la AICPA

⁴ www.aeca.es

⁵ **Insiders.** Persona con acceso a información confidencial.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

investigaron la posible relación entre la prestación de servicios de consultoría y la independencia del auditor: la Commission on Auditors Responsibilities (1978), y la Public Oversight Board (1978).

La diferencia entre la independencia real y la independencia aparente fue inicialmente señalada por Higgins (1962), que distingue entre la independencia real, derivada de la capacidad del auditor para actuar con objetividad y corrección, y la independencia aparente, que se obtiene cuando no hay conflictos potenciales de intereses que puedan perjudicar la imagen pública de la independencia real.

Esta preocupación resultó en: la revisión por parte de la SEC de sus reglas sobre la independencia de los auditores (Noviembre 2000); y en la promulgación de la Ley Sarbarnes-Oaxley (Julio 2002), que prohíbe expresamente la prestación de algunos servicios de consultoría.

En la legislación colombiana también se habla de *independencia del Auditor Externo*, en el examen de los informes financieros y se menciona la independencia del profesional en la realización de los informes financieros. Si bien es cierto que para desempeñar las funciones de Auditor Externo en Colombia se requiere el título de Contador Público⁶, también es evidente que la ley 43 de 1990 establece claramente las funciones inherentes a la profesión, en su calidad de Auditor, es decir son dos labores totalmente diferentes, aunque se necesite la misma calidad profesional.

Según el Art. 8 de la Ley 43/90 define que el Contador Publico está obligado a:

- Observar las normas de ética profesional.
- Actuar con sujeción a las normas de auditoria generalmente aceptadas.

⁶ Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general (**Art.1 Ley 43 de 1990**).

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

- Cumplir las normas legales vigentes.
- Vigilar el registro de la información contable.

Al describir las características de la auditoria externa, hay una especial atención que ha merecido la independencia de acción y de criterio que debe distinguir su desempeño, que se debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la ley y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales, en su conciencia social y en su capacidad profesional. Precisa la instrucción además, que “En todo caso su gestión debe ser libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores que son, precisamente, los sujetos pasivos de su control (artículo 210, Código de Comercio)”.

Es pertinente recordar que el artículo 210 del Código de Comercio, citado anteriormente, dispone que “cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor externo podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por ellos”.

La mención del artículo 210, resulta de gran importancia, toda vez que si bien indica que tratándose de las entidades es posible que los auditores externos cuenten con auxiliares cuya remuneración sea fijada por la asamblea de la respectiva entidad, comprende la advertencia enfática de que éstos deben ser nombrados y removidos libremente por dicho órgano y estar sometidos a su dirección y responsabilidad, ya que es sobre tales presupuestos que reposa,

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

precisamente, la garantía de que dicha colaboración se preste con la independencia que debe caracterizar el desempeño de la auditoría⁷.

En este sentido, es evidente que la práctica de asignar funcionarios contratados directamente por las entidades vigiladas y, por ende, subordinados a éstas, para desempeñar labores de colaboración a la auditoría, desconoce lo dispuesto en el artículo 210 del Código de Comercio y atenta notablemente contra la independencia propia del órgano.

Evidentemente, en tal evento, la vinculación o remoción del colaborador no es competencia exclusiva del auditor externo sino una decisión de la administración de la entidad vigilada sobre la cual dicho órgano de control despliega su función. A su vez, la facultad de nombrarlo, reasignarlo o removerlo, subordina al funcionario a la potestad de la entidad vigilada y su administración, ya sea como empleadora o contratante, afectando su desempeño imparcial, independiente y objetivo.

1.1.4 La independencia y su efecto en el Dictamen del Auditor. Es de especial importancia definir el concepto de dictamen, al formar parte de la línea de investigación; si bien es un término reconocido dentro de la profesión del Contador Público, es vital tener claro cuál es su importancia dentro de la evaluación de los Estados Financieros de la compañía. De igual forma, se realizará un breve resumen de las partes de un dictamen con el fin de relacionarlos con el concepto de independencia.

En primera instancia, el Dictamen debe señalar si los estados financieros están presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. (Ley 43 de 1990, Decreto 2649 de 1993).

⁷ CÁCERES, Eduardo y otros. *Proyecto de reglamentación de los procedimientos de auditoría externo en Colombia*. Tesis. Bucaramanga: 1989.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

El término "*Principios de contabilidad generalmente aceptados*" tal como se usa en las normas relativas al informe, debe interpretarse en el sentido de que no sólo incluye los principios y prácticas contables, sino también los métodos para aplicarlos.

La primera norma sobre el informe requiere del auditor, no una declaración de hechos sino una opinión con respecto a si los estados financieros se presentan de conformidad con tales principios, a la luz de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptados, si las limitaciones en el alcance del examen del auditor lo impiden para formarse una opinión con respecto a ese cumplimiento se requiere la salvedad apropiada en su dictamen, donde debe primar el principio de la independencia y autonomía de criterio. El auditor debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información contable y financiera.

El auditor debe poseer total independencia mental y de criterio, y por ningún motivo debe tener relación directa con el ente cuya información contable es objeto de la auditoría o con respecto a los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel del que es auditor, o lo hubiera estado en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto de la auditoría.

De acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente aceptadas en Colombia, los principales elementos que propenden por la independencia del auditor a la hora de emitir un dictamen son los siguientes:

- El dictamen debe incluir una declaración de que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad y una declaración de que la responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en la auditoría, de esta forma se aplica el concepto de independencia mental y funcional del profesional.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

- El dictamen del auditor debe describir el alcance de la auditoría declarando que fue conducida de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas o de acuerdo con normas o prácticas nacionales relevantes según sea apropiado.
- El dictamen debe incluir una declaración de que la auditoría fue planeada y realizada para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes, sin estar sujeto a las recomendaciones y/o advertencias hechas por parte de la compañía auditada.
- Examinar, sobre una base de pruebas selectivas, la evidencia para soportar los montos y revelaciones de los estados financieros, conservando su derecho a emitir una opinión independiente a cerca de la información examinada.
- El dictamen debe contener una declaración del auditor de que la auditoría proporciona una base razonable para su opinión, actuando con total independencia y bajo los principios de auditoría generalmente aceptados.
- El dictamen del auditor debe expresar una opinión limpia, al momento de terminar su revisión y análisis acerca de que los estados financieros están presentados razonablemente respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia para informes financieros identificado. Una opinión limpia también indica implícitamente que han sido determinados y revelados, en forma apropiada en los estados financieros, a partir de ese momento debe informar sobre cualquier cambio en principios de contabilidad o en el método de su aplicación, y los efectos consecuentes de dichos cambios.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

- En la expresión de la opinión, el auditor debe dejar prueba de manera clara y explícita la finalidad de la auditoria y el grado de responsabilidad que tiene para con la compañía auditada.

1.2 LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION FRENTE A LA INFORMACION FINANCIERA

De acuerdo al planteamiento realizado al inicio del presente capítulo, se debe dejar claro que la responsabilidad del Auditor, es muy diferente a la responsabilidad de la Administración, divulgado en la Ley 222 de 1995, artículo 22 y 23, donde se establecen los deberes de los administradores en cumplimiento de su labor. Respecto a la independencia del Auditor, esta debe reconocerse como el principio que orienta al profesional de Contaduría Pública.

A partir de la Ley Sarbanes Oxley, analizada en el próximo capítulo, se definen y exigen las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, donde se obliga a las compañías a redefinir los lineamientos y practica empresarial y se procura el adecuado establecimiento de parámetros que regulen, controlen y cumplan con los requerimientos exigidos por las autoridades económicas, contables y financieras.

Para hablar de Gobierno Corporativo, se hará un resumen detallado de su definición, aplicación e impacto en Colombia, resaltando que con la implementación de este sistema, las compañías logran establecer sus propios lineamientos adecuándolos a sus necesidades.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

El *Buen Gobierno Corporativo* o mejores prácticas corporativas, es una serie de pautas que se dictan para una correcta administración y control de una sociedad, en función de permitir una mayor competitividad de las mismas, denotando su administración y ofreciendo mayor confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros.

Es el conjunto de principios y actos administrativos mediante los cuales se planifican estratégicamente y se fijan los principales objetivos de una entidad, estableciéndose los procesos de seguimiento sujetos a controles internos y externos, para la verificación de su efectiva ejecución.

La construcción de los Códigos del *Buen Gobierno corporativo* en Colombia, se ha movido entre dos extremos, la *convicción* y la *obligación*. La normatividad consignada en el Código de Comercio y en las resoluciones 275 de 2001, 116 de 2002 y 157 de 2002, además del proyecto de ley del mercado de capitales, incluyen aspectos mínimos de obligatorio cumplimiento, que si bien propician la creación o promulgación de códigos corporativos, en especial por parte de emisores, también cuestionan la voluntad como principio de la gobernabilidad y ética corporativa consignadas en estos códigos.

El Gobierno Corporativo, aplicado adecuadamente, debe constituirse como una herramienta que toda compañía debe implementar, sobre todo en Colombia, puesto que en la actualidad son muy pocas las sociedades que aplican debidamente las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, siendo este instrumento, el objetivo clave para mitigar todo tipo de riesgos a nivel de personal y de terceros que tengan ingerencia en la toma de decisiones y en la situación financiera y económica de la compañía.

El establecimiento de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo es responsabilidad exclusiva de la compañía, específicamente de la administración

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

de esta, la cuál debe seguir con especial atención todos los parámetros determinados para el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos.

Figura 1 - Diagrama de Gobierno Corporativo⁸



⁸ Diseño propuesto por ABEL MARIA CANO MORALES.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

El diagrama del Gobierno Corporativo representa un balance entre la transparencia, la equidad corporativa y el cumplimiento de responsabilidades al interior de una empresa. A continuación se explicarán brevemente cada uno de los elementos que componen el diagrama de Gobierno Corporativo:

- *Transparencia:* Se refiere a la exigencia de que las sociedades prefieran la adopción de mecanismos que permitan asegurar que la información se presente de manera precisa y regular acerca de todas las cuestiones que se consideren relevantes referentes a la sociedad, incluidos los resultados obtenidos, la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo. Estos mecanismos de revelación de información no deben constituir cargas excesivas de orden administrativo o financiero para las sociedades. Las sociedades se comprometerán a revelar información material y no aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva.

- *Eficacia y Eficiencia:* El Buen Gobierno Corporativo plantea la necesidad de realizar operaciones y actividades dentro de un ambiente más rápido y efectivo al momento de tomar decisiones. No hay duda que en la implementación de estrategias y el desarrollo de las operaciones, conviene tener más agilidad, sin embargo, ante decisiones estratégicas que requieren un tiempo de maduración mayor, un proceso de toma de decisión participativo dentro un Consejo de Administración, no tiene porqué implicar mayor pérdida de tiempo y sí asegurar la valoración de las decisiones desde todos los diferentes puntos de vista.

- *Equidad Corporativa:* consiste en otorgar un tratamiento equitativo a todos los usuarios de la información de la sociedad, para elevar su capacidad para usar la puntuación que las empresas calificadoras de riesgo emitan por país o por empresa, para evaluar el riesgo al cual se

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

enfrentan, logrando así la tan anhelada transparencia financiera y la evidencia completa de la información. Esto, de gran utilidad para inversionistas, accionistas y demás stakeholders.

Los mercados de capitales mas desarrollados, como es el caso de los Estados Unidos, acostumbran presentar como una de sus credenciales el factor de transparencia sustentado en la interacción de los distintos participantes del mercado, como también lo sugiere el diagrama. Sin embargo, buena parte de esta estructura fue fracturada por los eventos ocurridos alrededor del descalabro de ENRON.

Aunque los detalles del caso se vienen develando día a día, el concepto que mejor explica la causa de esta crisis es, la existencia de graves conflictos de interés en torno a la empresa, involucrando incluso a componentes externos a la empresa, con lo cual el balance necesario para un buen gobierno corporativo se desvanece.

En este caso se puede estimar que la organización falló, tanto internamente como externamente. La firma de auditoria internacional (Arthur Andersen), que desempeñaba la función de auditor externo pero también la de auditor interno de la corporación, es doblemente responsable.

Otro responsable es el Comité de Auditoria Interna, conformado por directores de ENRON, y cuya función era justamente comprobar que la función del auditor se realice con solvencia, transparencia, y equidad, situación que no sucedió pues como es bien sabido este Comité recibía buena parte de su compensación con acciones de la empresa, con lo cual tendría un mayor interés en que el valor de la acción no se hundiera. De esta forma, la independencia de esta instancia fue seriamente debilitada.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

El Gobierno Corporativo, aplicado adecuadamente, debe constituirse como una herramienta que toda compañía debe implementar, sobre todo en Colombia, puesto que en la actualidad son muy pocas las sociedades que aplican debidamente las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, siendo este instrumento, el objetivo clave para mitigar todo tipo de riesgos a nivel de personal y de terceros que tengan ingerencia en la toma de decisiones y en la situación financiera y económica de la compañía.

El establecimiento de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo es responsabilidad exclusiva de la compañía, específicamente de la administración de esta, la cuál debe seguir con especial atención todos los parámetros determinados para el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos.

Bajo la concepción de Gobierno corporativo se dispone del Código Marco de *Buen Gobierno* llamado a constituirse en la principal muestra incuestionable del compromiso adquirido por el sector privado para impulsar el desarrollo económico de los países en vía de desarrollo, mediante el restablecimiento de la confianza en las empresas que financian sus actividades a través del mercado público de valores, buscando el manejo de sus operaciones y la administración de las sociedades, especialmente de aquellas que cotizan en bolsa, para proteger los derechos de inversionistas y otros grupos de interés, promoviendo la transparencia, la productividad, la competitividad y la integridad de las instituciones.

Un apropiado punto de referencia sobre el concepto está contenido en los “Principios de Gobierno Corporativo” de la OECD⁹, a saber: *El Gobierno Corporativo* involucra las relaciones entre la administración de la empresa, sus directivos, sus accionistas y demás agentes económicos que mantengan algún

⁹ Organization for Economic Cooperation and Development.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

vínculo o interés en la empresa. El Gobierno Corporativo también provee la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la empresa, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a sus operaciones y a su desempeño en general.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

2. LA LEY SARBANES OXLEY 30 DE JULIO DE 2002

La Ley Sarbanes Oxley, reviste el componente más importante de esta investigación por cuanto se constituye como una herramienta creada para dar respuesta a una serie de fallas empresariales y escándalos corporativos que empezaron con Enron en 2001. El Congreso de los EUA promulgó la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (SOX) a raíz de los múltiples descalabros económicos y financieros que afectaron a sectores industriales, de valores y hasta políticos.

La Ley Sarbanes Oxley introdujo muchas reformas de gobierno corporativo encaminadas a incrementar la confianza de los inversionistas en los mercados de capitales. Con la promulgación de esta Ley, se establecen responsabilidades para las firmas de Auditoria y para la Gerencia, así como los requerimientos de nuevos procesos para la revelación y manejo de la información contable y financiera. Las penas por fraude corporativo también fueron modificadas y extremadas, con el fin de reducir los índices de criminalidad al interior de las compañías.

Es a partir de esta normatividad donde se puede comprobar la verdadera importancia que tiene la Ley Sarbanes Oxley, ya que no solo busca la seguridad y protección del inversionista, sino recuperar la credibilidad a la Auditoria, perdida debido a los continuos hechos que han contribuido a que la profesión se vea afectada de forma significativa.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Posteriormente, se realizará un detallado análisis de la presente Ley, comenzando por los aspectos fundamentales, su origen y el impacto que tiene sobre Colombia, específicamente sobre la profesión del Auditor. De igual forma, se destacan los aspectos más relevantes para la investigación, en donde se resaltan los parámetros que deben aplicarse en el medio nacional.

2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY SARBANES-OXLEY

Este acto de ley discutido en 2ª Sesión de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en Julio 24 de 2002, recibe el nombre de su ponente el Sr. Oxley su objetivo fundamental es el control interno entendido como el autocontrol de las mismas empresas bajo la lógica del Gobierno Corporativo y a su vez por las entidades de control como el COSO y la SEC en Estados Unidos.

El 25 de julio de 2002, el Congreso aprobó de manera definitiva el Acto de Ley Sarbanes-Oxley de 2002, y el Presidente Bush lo sancionó mediante la ley el 30 de julio de 2002. El Acto Sarbanes-Oxley representa un desarrollo en la manera como la misma sociedad se va a fortalecer en términos de seguridad económica en los Estados Unidos. La ley promueve una amplia reforma corporativa, necesidad surgida frente a los fracasos comerciales, como Enron en Estados Unidos y Parmalat en Italia.

Esta ley tiene como destinatarios principales la agencia reguladora y de vigilancia SEC y las Compañías de Contabilidad Pública.

Esta norma legal derivará en unas normas técnicas, hasta que estas normas técnicas no sean promulgadas las Compañías de Contabilidad Pública están bajo un período de transición y deberán regirse por las reglas existentes. Esta Ley es

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

una reforma eficaz y un paso real adelante, porque su fin es restaurar la confianza pública en el sistema financiero americano.

Los esfuerzos de la reforma de los últimos años han sido manejados por una combinación de fracasos, percepciones, y cambios en el ambiente comercial que no se contempló totalmente en las reglas hechas en los años anteriores.

2.1.1 Aspectos relevantes introducidos por la Ley Sarbanes Oxley. Es determinante realizar un análisis detallado de todos componentes que para efectos de la presente investigación guardan correlación, con el objeto principal de acoger los lineamientos que aportan especial importancia al desarrollo del trabajo del Auditor, dentro de los más significativos parámetros, la Ley estableció los siguientes:

La Ley reconoce que la profesión del contador público y su labor como revisor externo o auditor, es un activo importantísimo, en el proceso de mejorar el control interno, el gobierno corporativo, los estándares de contabilidad, la intervención de las entidades de vigilancia pública y privada, y la veracidad de los informes financieros.

Una de las áreas afectadas por esta legislación es la responsabilidad que tienen las empresas de contabilidad y servicios de auditoría en la pulcritud de los informes financieros sin que eso implique violar la confidencialidad que les deben a sus clientes.

Se espera que esta Ley en muy corto tiempo por efecto de la economía global que caracteriza a los mercados financieros impacte toda la legislación internacional y en los aspectos técnicos de registro y control que involucra tanto a las empresas

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

que cotizan en los mercados de valores como a las agencias que intervienen en la compra y venta de valores, en todo el mundo.

Esto hace que la Ley demande ser estudiada internacionalmente para que no se den conflictos entre ella y las legislaciones de tipo local al respecto, que se dan en otras partes del mundo.

Sin lugar a dudas todas las grandes empresas americanas que cotizan en los mercados de valores se ven cubiertas por las exigencias de esta Ley en cuanto a la independencia y exactitud que deben tener los informes financieros respecto a sus necesidades o aspiraciones en el mercado de valores.

El Acto de Ley Sarbanes-Oxley, fortalece el concepto de gobierno corporativo ya que requiere un informe de interventoría anual, independiente y autónomo de la valoración que hace la propia dirección de las organizaciones y la plena claridad sobre el proceso llevado a cabo para la elaboración y presentación de los informes financieros. En este escenario las compañías deberán proporcionar un informe de dirección, que ahora se ve afectado por este nuevo requisito que introduce la Ley, las condiciones en que debe darse y promulgarse el informe del interventor.

Se exige tener y mantener un código de ética para los funcionarios de las direcciones financieras. Tal énfasis en una conducta honrada y ética, junto a la información plena, justa, exacta, oportuna, y entendible es para mantener la transparencia en el libre ejercicio de los negocios, donde se mueven enormes capitales a través del sistema financiero y los mercados de valores; lo anterior debe ser bajo el estricto cumplimiento de las reglas gubernamentales aplicables y las regulaciones de origen técnico. Cada compañía se exige llevar a cabo tal un código para que su director, y el funcionario de contabilidad principal (o su equivalente), lo cumpla plenamente. Cada responsable de informes financieros al

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

interior de las compañías deberá elaborar un informe puntual donde se demuestre claramente que está cumpliendo con las reglas.

Como un mecanismo de control los responsables de los informes financieros no deberán estar en sus cargos más de tres años y así mismo tramitarán ante la SEC una especie de visto bueno sobre su desempeño.

La Ley plantea un aumento considerable en las multas y tiempo de la cárcel a 25 años, para ejecutivos que violan aspectos de las nuevas reglas. A la luz de esta Ley, las organizaciones deberán fortalecerse y ampararse en términos de asesoría legal y de técnica contable y financiera para evitar errores, omisiones o manipulaciones en su información contable, financiera y externa.

La ley Sarbanes-Oxley aumentó las responsabilidades de los comités de auditoría con respecto a los informes financieros, y exige a los comités de la auditoría jugar un papel significativo con respecto a la relación del interventor externo.

Basado en la definición del Acto de ley Sarbanes-Oxley, la determinación de quién califica como un perito especialista en información financiera debe ser un profesional, con la educación apropiada para tal cargo y la suficiente experiencia como contador público, auditor, funcionario financiero principal, o funcionario de contabilidad principal de una compañía, o de una posición que involucra la actuación de funciones similares.

Es muy importante según la nueva Ley Sarbanes-Oxley, que los Comités de Auditoría planifiquen un control cronológico de informes y de presentación de los mismos. Igualmente la Ley, restringe el uso de outsourcing para la auditoría interna y los planes de aplicación de sistemas de información financiera.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La Ley Sarbanes-Oxley refuerza la comunicación continuada e interacción entre todos los actores, privados y públicos sobre los que recae la responsabilidad de la información financiera. Esta debe ser una relación en la que los comités de auditoría, dirección financiera, control y auditoría externa deben partir de reconocer su interdependencia y se comprometan en un diálogo abierto, franco, mediado por su competencia técnica y su responsabilidad con las organizaciones, el ordenamiento jurídico y la sociedad.

La Ley es clara al ponerle una delimitación a las grandes compañías transnacionales que manejan privadamente los estados e informes financieros de las empresas, en muchos casos multinacionales con filiales y maquilas en diferentes partes del mundo. Algunos de esos puntos son:

La ley establece la importancia de que la información llegue de manera puntual, exacta y veraz a los inversionistas que son finalmente lo que se ven altamente perjudicados cuando la información financiera es ocultada, manipulada o alterada.

Otro aspecto es contrarrestar las prebendas y las preferencias en la asignación de cargos dentro de las empresas o con las compañías privadas de información financiera, con fines a manejar los informes contables, financieros y de auditoría. Es muy fundamental evitar también conflictos de intereses cuando una misma empresa de contabilidad o auditoría externa prepara informes para dos empresas que son abiertamente competidoras o que por sus negociaciones, puede darse ventaja de una sobre la otra.

La Ley Sarbanes-Oxley 2002 es una ley técnica y de efecto administrativo de manejo de la información contable y financiera del orden del derecho privado, donde se ha hecho claridad que no puede ser que en materia financiera y contable los particulares puedan operar sin ningún control por parte de la sociedad y el ente que la sociedad ha creado para que la represente y gobierne,

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

el Estado. En tal sentido esta ley tiene elementos públicos importantes pero su efecto jurídico no se da en materia penal sino en materia administrativa, de auditoria y de control interno y externo.

*La Ley no hace una distinción como si suele hacerse en los medios académicos en Colombia entre auditoria interna, control interno y auditoría externa.*¹⁰ Si se aprecia la definición de auditoria se relaciona con revisión y se entiende que es de este tipo de auditoria por su alcance técnico, que se puede hacer control en términos administrativos o jurídicos del capital de las empresas y de su participación en el mercado en un sentido amplio y que no se restringe exclusivamente al bursátil. Pero la ley en cuestión si hace plena distinción entre los servicios contables sin auditoria y los que si la contemplan.

La Ley SOX (bajo esta abreviatura se conoce a la Ley Sarbanes Oxley) señala que las entidades de control, los mercados y las empresas en general emisoras o no de títulos valor, privadas y públicas, deben estar bajo vigilancia de la ley y deben tener una estructura organizacional de control interno instituida en una comisión de auditoria que para efectos del cumplimiento y efectividad de la norma no podrá ampararse bajo las figuras jurídicas de la reserva bancaria o la confidencialidad o secreto profesional entre el contador y su cliente. De igual forma que debe haber unidad de criterio, independencia laboral y autonomía profesional del auditor, contador o auditor frente a las juntas directivas de las empresas. Unidad de criterio en el manejo técnico de la contabilidad pública, la auditoria externa, la auditoría externa y el control interno como mecanismos de saneamiento económico y financiero de las empresas. Independencia profesional porque no será un empleado de la empresa a la que vigila y autonomía porque podrá emitir sus informes de manera no restringida o coartada en el espacio y el tiempo por las juntas directivas de las empresas que contratan sus servicios.

¹⁰ Informe Técnico de SUPERINTENDENCIA DE VALORES. "Un Nuevo Enfoque para el Mercado de Valores. Bogotá, 1996.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

El espíritu de la Ley es implementar un plan de auditoría eficaz bajo la estrategia de la información veraz y oportuna sobre los estados financieros de las empresas y usando como tácticas las normas técnicas contables y de información financiera: creando frente a lo jurídico una clase especial de auditoría que bien se puede denominar auditoría forense, porque se convierte en una herramienta fundamental de control y de administración de la ley frente a los casos en que con dolo se han manipulado los informes financieros. Aunque debe ponerse en claro que la auditoría de estados financieros difiere metodológicamente y sustancialmente de la auditoría con fines anticorrupción, es decir anti-fraude, lo cual entra en el campo forense o judicial.

2.1.2 La ley Sarbanes Oxley y su contribución al control efectivo del capital e inversiones de las compañías. La Ley Sarbanes-Oxley apunta a un control efectivo a nivel del capital y las inversiones de las empresas a partir de los siguientes aspectos:

- *Control Financiero.* Establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptadas o prescritos por las normas vigentes.
- *Control Legal.* Mediante la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

- *El objetivo* es determinar no solo el sometimiento de los entes sujetos de control a la legislación superior, sino la pertinencia, conveniencia y eficacia de la normatividad existente, con el fin de sugerir a la administración pública responsable del control contable y financiero, la promoción de cambios o la creación del marco jurídico y reglamentario más adecuado para proteger la economía dándole seguridad a los inversionistas.

- *Control de Gestión.* Mediante la evaluación de los procesos administrativos de las empresas y aplicando indicadores de rentabilidad y desempeño permitiría la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad. Siendo entonces una herramienta jurídica para combatir la evasión externo o el lavado de dinero ilícito.

- *Control de Resultados.* Sirve para determinar en que medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo establecido.

- *Revisión de Cuentas.* A partir del estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del capital, durante un periodo determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

- *Evaluación del Control Interno.* La evaluación del control interno o auditoría de control interno es el examen que se realiza a las entidades sujetas a la vigilancia de la SEC con el fin de establecer la calidad de los

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

sistemas de control, el nivel de confianza que se le puede otorgar y si estos controles son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos

- *Control Físico.* Mediante este sistema de control se mide la eficacia de las operaciones, procesos y actividades, con miras a establecer la calidad y oportunidad en la prestación de servicios que entidades de contabilidad pública y auditoria prestan a los particulares, ejerciendo vigilancia sobre ellas, para evitar casos de corrupción.

Si bien es evidente la relación entre fraude administrativo y revelaciones financieras engañosas, tales vínculos no se han dado de la misma manera en la auditoria de estados financieros. Puede decirse que esta, en su historia, ha tenido etapas diversas, ya sea que incluya o no la problemática del fraude como parte de su análisis. En el momento actual, si bien es cierto que incorpora estos asuntos, debe reconocerse que lo hace de una manera poco profunda, lo cual ha dado origen a una nueva auditoria financiera especializada en esto, la auditoria forense.

El peligro de la información fraudulenta en materia contable y financiera es real y ha sido parte de la historia reciente no sólo de Estados Unidos sino del mundo El interés se empezó a acrecentar luego de Watergate, siendo la Treadway Commission de los EEUU posiblemente quien le ha dado el impulso y el direccionamiento mas importantes.

Existen tres peligros en torno a la información financiera de las empresas que claramente son asumidos por la Ley Sarbanes-Oxley y son:

Cuando se da la presentación fraudulenta, de reportes contables y financieros sobrevienen consecuencias serias. Son afectados desde los

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

accionistas y acreedores inmediatos de la empresa perjudicada hasta toda la economía cuando se sacude la confianza en los mercados de valores. Entre esos dos extremos, muchos otros pueden ser afectados: empleados que sufren la pérdida de su trabajo o la disminución del valor de los fondos de pensiones; los depositantes en las instituciones financieras; corredores, auditores, abogados, y aseguradores de la compañía; y aun los competidores honestos cuyas reputaciones se menoscaban.

Riesgo de ocurrencia. Para valorar el riesgo de que pueda ocurrir la presentación fraudulenta de reportes financieros, la Comisión analizó sus causas. Concluyó que los factores causales, esto es, las fuerzas y oportunidades que están presentes en numerosos casos de cumplimiento forzoso en la SEC, están presentes en alguna extensión en todas las compañías. Ninguna compañía, independiente del tamaño o del negocio, es inmune de la posibilidad de que ocurrirá presentación fraudulenta de reportes financieros. Esa posibilidad es inherente al hacer negocios.

Potencial real para reducir el riesgo. Existe un potencial real para reducir el riesgo de la presentación fraudulenta de reportes financieros, dado que el problema es considerado y direccionado como multidimensional. Tal naturaleza multidimensional se vuelve clara cuando únicamente se consideran los muchos participantes que comparten el proceso de presentación de reportes financieros: la compañía y su administración, el contador público independiente, las agencias reguladoras y de cumplimiento forzoso, y aun la academia. Cada uno tiene el potencial de influenciar el resultado del proceso de presentación de reportes financieros. Por lo tanto, la ley ha partido de considerar un enfoque multidimensional que analice y oriente el rol que cada participante tiene y el máximo potencial para reducir la incidencia de la presentación fraudulenta de reportes financieros.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

2.1.3 Parámetros establecidos por la Ley Sarbanes Oxley para la Independencia del Auditor. Lo que busca la ley Sarbanes-Oxley es la independencia del auditor, del contador, del auditor externo, en una palabra de aquel que es el registrador de la información financiera, sobre todo cuando está en relación de dependencia con el gerente o administrador de la empresa que le exige que mienta con las cifras para conseguir su objetivo en la bolsa o ante el sistema financiero con el fin de hallar recursos o seguir cotizando de manera favorable en el mercado accionario, cuando es la acción de evadir impuestos.

De esta manera la mencionada Ley se hace execrable para todo el mundo pero necesaria sobre todo ante los casos escandalosos recientemente sucedidos como el de Enron en los Estados Unidos o el de Parmalat en Italia.

Pero si eso sucede en Estados Unidos o en Europa, que podría decirse de lo que pasa en Colombia o en América Latina, donde en la mayoría de los casos no existe una regulación fuerte y drástica de los organismos de control o de los mercados de valores contra los culpables de la manipulación de los estados financieros.

¿Cuántas veces contadores o auditores han sido inducidos, obligados o condicionados para que adopten una doble contabilidad en los estados financieros de las compañías?

En muchos casos se castiga a los contadores públicos por manipular los estados financieros, cuando los verdaderos culpables, son los directores ejecutivos, los presidentes, las juntas directivas de las compañías, quienes en cambio, nunca asumen la responsabilidad de sus ordenes para maquillar o manipular los estados financieros y si la asumen (en muy pocos casos) están cubiertos con seguros de responsabilidad civil pagados por la propias compañías, lo que hace más injusto todo el proceso judicial de estos escándalos.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

También la responsabilidad de los gobiernos es muy alta, por no disponer de normas efectivas y eficaces contra la manipulación de estados financieros, porque la mayoría de las veces, los organismos de control se dedican a revisar los aspectos formales o de presentación de los estados financieros dejando atrás la razonabilidad de las cifras, sin analizar en conjunto las operaciones de las empresas.

Además, en los países latinoamericanos se carece de una instancia legal o judicial o de una oficina donde los contadores públicos, los auditores y los gerentes financieros denuncien la presión indebida de sus superiores para manipular o maquillar estados financieros y lo que es más importante, para que esa oficina defienda a esos profesionales para que no pierdan el trabajo, como resultado por haber ejercido con responsabilidad sus cargos.

Por esta razón, el Buen Gobierno Corporativo no debe ser un decálogo de buenas intenciones escritas y colgadas en un cuadro en la recepción de las compañías, sino la voluntad política para preservar el interés público, en beneficio de toda la sociedad.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

3. CASOS DE ESTUDIO

3.1 ANTECEDENTES

El inicio de los problemas de credibilidad del trabajo del auditor nace con la posibilidad que se le dio en otros tiempos de poder ofrecer servicios profesionales adicionales de consultoría, lo que a la larga se constituyo en el principal problema de independencia, y a pesar que el Instituto Americano de Contadores (AICPA) y los reguladores en las siguientes dos décadas examinaron el conflicto entre la auditoria y la consultoría, no hicieron nada por resolver el problema de fondo.

Las empresas consultoras crecieron debido a ese trabajo tan lucrativo de la consultoría, pero en 1990 la Comisión Federal de Comercio acusó al Instituto Americano de Contadores (AICPA) de restringir el comercio debido a su código de ética que impedía competir a los contadores.

Cuando el Instituto Americano de Contadores acordó suavizar estas normas, todo se perdió, porque como consecuencia las empresas empezaron a competir en precio por los servicios de consultoría disminuyendo el valor de las auditorias.

De acuerdo con los analistas del sector, la misma profesión creó estos problemas, porque ellos encontraron que si disminuían el valor de la auditoria podrían ganar más trabajo de consultoría. *Pero si ellos disminuían el valor de la auditoria, también tenían que disminuir los procedimientos y lo más grave aún, disminuirían la independencia.*

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Pero no solo ha sido el caso de Enron, el que ha hecho que se revise este conflicto, son muchos los casos en compañías tales como Sunbeam, Waste Management, Rite-Aid, Global Crossing, Xerox, Kmart, etc. y no solamente por las grandes empresas de auditoría externa, sino también por compañías pequeñas y aun por contadores independientes.

De acuerdo con un estudio de la Asociación Internacional de Ejecutivos Financieros, en los últimos tres años se han producido 464 pronunciamientos de estados financieros, un total más alto que la totalidad de la década anterior.

Recientemente las empresas han declarado su intención de no ofrecer servicios de *Consultoría* a sus clientes de *Auditoría* o de separar sus negocios de consultoría de sus negocios de auditoría, formando compañías completamente independientes. La presión de los clientes (Empresas contratantes) cuando argumentan que "Si no me dejan llevar la contabilidad como yo quiero les quitaré el trabajo de consultoría" hace que la calidad de los servicios prestados sea muy baja.

Pero la sola separación de la propuesta, por las firmas no es suficiente para solucionar los problemas para llevar nuevamente la profesión a ser considerada como una profesión de integridad y ética. El primer paso será sin duda redefinir la manera como los auditores y los clientes ven la auditoría externa. Si los auditores son lo suficientemente inteligentes, deberían incrementar el precio de la auditoría y así incrementar también el alcance de la misma.

Después de la declaratoria de bancarrota de Worldcom, el Congreso Americano rápidamente aprobó el proyecto de ley de la Cámara de Representantes No. 3763 conocida como Sarbanes-Oxley Acta de 2002 (por el nombre de los ponentes), esta ley crea un nuevo organismo supervisor de la contabilidad, nuevas reglas de independencia del auditor, una reforma de la contabilidad corporativa, la

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

protección del inversionista y aumenta las penas criminales y civiles por las violaciones al mercado de valores. Los cambios son substanciales y forzarán a las compañías que coticen en bolsa a cambiar dramáticamente sus procedimientos de gobierno corporativo. Con respecto a los auditores de las compañías que coticen en bolsa, les significará una revisión de todos sus compromisos. Para otras firmas de contabilidad, quizás signifique el negocio adicional para los servicios que no pueden ser proporcionados por más tiempo por los auditores.

3.2 PRIMER CASO DE ESTUDIO “ENRON CORPORATION”

Figura 2 - Creación y Estructura Corporativa



ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

En Julio de 1985, Houston Natural Gas se fusiona con InterNorth, una compañía de gas natural de Omaha, Nebraska, para formar la moderna ENRON. Es una firma interestatal con un gasoducto de gas natural de 37.000 millas.

En 1989, ENRON comienza a comercializar gas natural como commodity¹¹, es decir, como mercancía, producto de la desregulación de la que fue objeto este mercado durante la administración Bush. Se convierte rápidamente en el comercializador mayor de gas natural en Estados Unidos y en el Reino Unido. La clave del explosivo crecimiento de esta empresa fue precisamente la desregulación que permitió vender el gas como si fuera un commodity, tal como granos, carnes o aceite.

En Noviembre de 1999 se da el lanzamiento de "ENRON Online" un sistema de transacciones globales en Internet que permitía a los clientes de ENRON ver en tiempo real los precios del mercado y realizar transacciones en línea, en forma instantánea. En dos años, esa plataforma de comercio electrónico llegó a realizar 6000 transacciones diarias por un valor de 2.500 millones de dólares.

Generalidades

ENRON Corporation, en cuestión de quince años, pasó de ser una pequeña empresa de gas en Texas, a ser el séptimo grupo empresarial de mayor valor en Estados Unidos, según la Revista Fortune a mediados de 2001.

Entender cómo una empresa de esta magnitud llegó a desarrollar un emporio tan grande, es una tarea difícil, pero más difícil aún es comprender cómo fue posible ocultar deudas por sumas mayores a los seiscientos millones de dólares.

¹¹ **Commodity:** Es un término utilizado en el mundo de los negocios, que significa materia prima ó producto al por mayor.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

3.2.1 Características del ascenso de Enron Corp. De acuerdo a su informe anual de 1996, ENRON operaba plantas de energía en Inglaterra, Alemania, China, Guatemala, Turquía, Pakistán, Italia, Indonesia, la República Dominicana y las Filipinas, al igual que gasoductos en Colombia y el sur de Argentina, y es socio en la construcción del gasoducto Bolivia-Brasil. La compañía hizo inversiones en Rusia, ha firmado acuerdos preliminares para proyectos de energía y/o gasoductos en Polonia y Mozambique, y está explorando oportunidades de inversión en Yemen, Omán, Vietnam y Tailandia. Su reciente adquisición de enormes depósitos de gas en Qatar ha motivado la compañía a buscar posibles mercados para éste en Israel, Jordania y la India.

A la agresiva política expansiva, ENRON fomentaba la participación de sus trabajadores en sus actividades. Alrededor del 60% de sus empleados recibía una bonificación anual en opciones, que equivalía al 5% de su sueldo básico. Los ejecutivos y gerentes recibían montos mayores. A fines del 2000, todos los administradores y empleados de ENRON tenían opciones que podían ejercerse en cerca de 47 millones de acciones. Bajo un plan típico, el titular recibe la opción de comprar un número determinado de acciones a precio de mercado el día en que se emite dicha opción.

Ese precio fijo se denomina "strike price"¹². Pero la opción generalmente no puede ejercerse durante unos años. Si el precio de la acción se eleva durante ese tiempo, la opción puede producir un buen beneficio. En los 47 millones de opciones de ENRON, el "strike price" promedio fue de 30 dólares y a fines del 2000 el precio del mercado fue 83 dólares. El beneficio potencial fue casi de 2.500 millones de dólares.

¹² **strike price:** Precio del ejercicio

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

3.2.2 Análisis del Colapso. Según los propios comunicados de ENRON, el "agujero negro" contable es producto de la mala aplicación de las técnicas contables, pues se excluyeron de los balances consolidados de la empresa a tres sociedades que debieron estar incluidas, en las cuales se reflejan enormes pasivos que afectan las cuentas globales de ENRON, evidenciando la verdadera y crítica situación de la empresa.

Según el comunicado oficial de la empresa, del 8 de noviembre de 2002, las redefiniciones de sus balances consolidados son las siguientes:

La decisión de ENRON de que Chewco, empresa filial, debe ser consolidada desde noviembre de 1997, se basa en la información de que esta empresa filial no cumple con los criterios contables para ser considerada una SPE¹³.

Como resultado de este incumplimiento, otra sociedad denominada JEDI, en la cual Chewco tenía una participación limitada, también tenía que ser consolidada en los estados financieros de ENRON. En razón de estas consolidaciones, los reportes de pasivos de ENRON se vieron afectados, al alza, con los pasivos de ambas sociedades.

ENRON admitió haber inflado sus beneficios, lo cual precipitó aún más las acciones. Un potencial comprador se alejó de las negociaciones, no dejando otra opción que el pedido de quiebra el día 2 de Diciembre de 2002.

El fracaso de ENRON genera preguntas difíciles referentes a los mercados libres de crecimiento rápido. Por lo pronto, hace aparecer como peligrosa la

¹³ Society of Petroleum Engineers

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

desregulación de los mercados o al menos poco atractiva. Los expertos en políticas de comercialización que aconsejaban aplicar las técnicas de Wall Street a los mercados energéticos, confiando en que ello aportaría una mayor eficiencia y precios más bajos, habrían quedado desautorizados.

3.2.3 Impacto Internacional. Con su presencia en cerca de 40 países y una serie de empresas asociadas, el colapso de ENRON, repercutió negativamente en los mercados energéticos en general y en varias compañías que le habían otorgado créditos o tenían contratos con ENRON.

La presentación judicial llevó a un organismo oficial a iniciar una investigación sobre el estado de cuentas de la compañía, que admitió a comienzos de año que sus ganancias fueron menores a las declaradas entre 1997 y 2001.

Las dudas sobre las prácticas contables de la empresa que supuestamente tendieron a cubrir la grave situación económica de la compañía se incrementaron ante denuncias de una ex ejecutiva sobre la presunta destrucción sistemática de documentos.

El escándalo salpicó a Andersen, una de las firmas más importantes de auditoría contable.

En otro campo, los cuestionamientos sobre las operaciones de ENRON en la región no se han hecho esperar. Al calor de un año electoral, en Bolivia se ha empezado a cuestionar seriamente la participación de ENRON en el gasoducto Bolivia-Brasil. De hecho, se ha denunciado entre otras cosas que la empresa obtuvo una importante participación accionaria en este proyecto sin haber hecho grandes contribuciones o esfuerzos, sólo se presentó como el socio estratégico del Estado boliviano.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

En Argentina, el senador Rodolfo Terragno denunció en la prensa que sufrió presión de ENRON para un proyecto en ese país, cuando era ministro de Obras Públicas durante el gobierno de Raúl Alfonsín, en 1988.

3.3 LA RESPONSABILIDAD EN EL CASO ENRON

Siendo Enron una de las compañías que ha gozado de alto prestigio y posicionamiento social, así como de un gran capital, capacidad de expansión económica y geográfica y que fue liderada por directivos codiciosos y corruptos que al final terminó por hacer más daño que bien a esta empresa, a la sociedad y a la economía. Directivos de este tipo dejaron como herencia un gran quiebre empresarial y un gran desastre humano, sin mencionar el desmoralizante y desestabilizador efecto sobre el mercado financiero del mundo.

El mejor ejemplo de lo que puede llegar a ocurrir cuando al interior de las empresas no existe un código de ética o cuando no hay transparencia en la información es lo que sucedió hasta el año 2002 en Enron Corporation, en Estados Unidos, una compañía que en su momento llegó a ser la empresa de electricidad más grande del mundo que finalmente pasó a la historia como uno de los casos que más gravemente han faltado a su responsabilidad social y corporativa.

El caso de Enron, sin duda alguna, dejó importantes lecciones de gestión y comportamiento organizacional, puesto que marcó el punto de partida para que se luche porque día a día este tipo de hechos no se repitan, no solo en Colombia sino en el mundo entero. La responsabilidad social y económica de este tipo de casos se vio alterada por las inadecuadas actuaciones de quienes tuvieron a su cargo el análisis de la información contable y financiera, pero también de los responsables de suministrarla.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Claramente, se evidencia como se faltó al principio de independencia, debido a que se violó la autonomía que todo Auditor debe conservar según lo establecido en el Código de Ética. Enron, fue una compañía tan potente que contó con la tecnología, el recurso humano, la infraestructura, sofisticados sistemas y las herramientas financieras para hacer que prosperara como una de las diez compañías más importantes de Norteamérica. Sin embargo. La conciencia y gestión social de la organización declinó por su ambición desmedida,, y con esto debilitó su responsabilidad con la comunidad y el medio ambiente. Un contexto así requiere de una renovada, más exigente y profunda gestión del recurso humano organizacional.

Aprender del caso de corrupción de Enron no es para lamentar una conducta empresarial que nunca debió ser, sino para pensar que casos como este deben ser acogidos para la reorientación de las organizaciones y para el establecimiento de sistemas de control que eviten que algo así pueda ocurrir nuevamente.

La responsabilidad social/ empresarial es aquella responsabilidad que Enron debió asumir por los efectos y el impacto que su producción tuvo sobre el medio social y ambiental. En particular, Enron y sus directivos, tenían la responsabilidad de velar por los intereses de sus accionistas, empleados, por la sociedad y el medio ambiente en general sobre el cual operaban y tenían impacto. Enron no operaba en el vacío, operaba en y a través de personas y en lugares concretos del mundo, de cuyo cuidado y conservación, esta era responsable.

Los conflictos organizacionales de Enron se originaron por faltas de lealtad, integridad, ética y del debido cuidado, las que no solo perjudicaron sino que dañaron a personas dentro y fuera de la organización, a la humanidad y, a Estados Unidos como Nación

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La ley Sarbanes Oxley estipula que para lograr este objetivo, los directivos deben trabajar con responsabilidad y buena fe los ingredientes fundamentales que faltaron en el caso Enron. Este caso de falta de responsabilidad y daño social trascendió sin duda las fronteras norteamericanas

La desconfianza y el desencanto con el sistema financiero y, en general, con las compañías de energía empezó a crecer de tal forma que muchas de las empresas en las que ENRON era accionista y que no se desmoronaron junto a este, se apresuraron a aclarar que su caída no iba a afectar sus inversiones.

Ninguna empresa quisiera verse vulnerable a tal posibilidad para lo cual es importante focalizar en las lecciones aprendidas y en las acciones de protección y garantía de la responsabilidad social corporativa.

Para evitar y prever problemas de responsabilidad corporativas como en los que incurrió Enron se requiere más que buena voluntad y autorregulación de parte de los directivos de empresas. Es cierto que el control por parte de las empresas y de las bolsas de valores sería la forma más directa y efectiva de lograr la reforma en materia de responsabilidad social corporativa. Sin embargo, si la autorregulación resulta insuficiente e inadecuada como ocurrió en Enron, se hace necesaria la acción de los gobiernos para impedir los abusos en materia de responsabilidad social corporativa.

En el caso Enron, los empresarios que obstruyeron la justicia y engañaron a sus empleados, accionistas y clientes; falsificaron documentos y abusaron de la confianza y el poder que gozaban por su condición de dueños y líderes. Enron es un caso en que sus directivos ganaron miles de millones de dólares en bonos justo antes de que la empresa quebrara y dejaron que los empleados, jubilados e inversionistas sufrieran las consecuencias del derrumbe.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Es necesario reafirmar los principios y las reglas básicas que hacen que un sistema económico ético funcione: cuentas honestas y personas honestas a la par de leyes contra el fraude y la corrupción que a su vez sean bien aplicadas.

Gracias al caso Enron se puede decir que no existe un sistema económico cien por ciento sano, sin una auténtica toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de las propias decisiones y actos.

3.4 RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES EN EL CASO ENRON

Sin duda alguna, la firma Auditora Arthur Andersen, tuvo una responsabilidad bastante destacable, en las actuaciones con respecto al desarrollo de su labor en la empresa Enron, partiendo del hecho de destruir miles de documentos, vitales para la investigación, donde se evidenciaba claramente, las enormes pérdidas pertenecientes al conglomerado energético Enron.

Es inaceptable ver como una de las cinco principales firmas auditoras del mundo se enfrento no sólo al pago de multas, sino también a una posible prohibición de tener como sus clientes a compañías públicas, y aunque Arthur Andersen, alegó que este era un procedimiento normal, es lógico que lo hizo para evitar posibles investigaciones o pleitos jurídicos.

Dentro del trabajo de auditoria de Enron, Arthur Andersen tenia bajo su responsabilidad directa el estudio especializado de los documentos que soportaban en forma legal, técnica, financiera y contable; las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante los periodos auditados, así como la responsabilidad de velar por la protección de los adecuados sistemas de preservación y registro, con esto se observa el grave error que cometieron los auditores al no dar señales de alerta, dejando en evidencia la inadecuada capacidad de reacción de la firma auditora.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La responsabilidad de los auditores fue violada de tal forma que participaron en la falsificación de cuentas, al permitir que el balance no reflejara adecuadamente la contabilidad principal, consintiendo conductas inadecuadas que se convirtieron en fraudes. No obstante, los auditores certificaron que las sociedades instrumentales de Enron estaban en concordancia con las normas para ser informadas fuera del balance. Pero ni reaccionaron ni actuaron ante el hecho de que los informes financieros de la empresa no representaban su verdadera situación financiera.

Si la mecanización de la contabilidad permitió que los auditores renunciaran a su responsabilidad, la nueva dinámica competitiva del sector les aportó herramientas para eliminar la ausencia de auditorías diferenciadas, lo que los llevó a la desesperación por agradar a los clientes. De hecho, las retribuciones y los ascensos entre los socios de las empresas auditoras dependían fuertemente de sus buenas relaciones con los ejecutivos corporativos, con la esperanza de retener a los actuales clientes y atraer a otros nuevos.

Con todos los cambios regulatorios y legales se ha empujado al sector auditor a una igualación hacia abajo que sólo ha servido para desacreditar la profesión. Los inversionistas y las autoridades reguladoras se han dado cuenta que los informes de auditoría no son confiables y que los auditores están en deuda con sus clientes corporativos. Inevitablemente, las mayores víctimas de esta nefasta dinámica fueron los inversionistas.

Con la divulgación de la Ley Sarbanes Oxley, se busca fortalecer los comités de auditoría, la certificación de los estados financieros, la creación de la Junta de Supervisión Contable y la restricción de las actividades de consultoría de las empresas auditoras, lo cuál las hará más responsables, pero también más independientes, esto indica un posible direccionamiento hacia el lugar correcto ,pero desafortunadamente ninguna de estas iniciativas aborda el desafío

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

fundamental de cambiar la base de la competencia en la auditoría desde el precio a la calidad. Ninguna de las reformas modifica la situación actual, en la que los ejecutivos pagan a los auditores en representación de los accionistas, ni tampoco motivan a las empresas a pagar honorarios significativamente mejores por auditorías de mayor calidad.

Esto es cierto en el caso de las empresas administradas deficientemente, las que no tendrán ningún apuro para pagar mejor a firmas auditoras que desentierran malas noticias. Y sin honorarios mejores, la auditoría no podrá atraer el tipo de profesionales talentosos que puedan emitir juicios sobre negocios, basados en la realidad económica más que en estrechas normas contables.

El caso Enron abrió la puerta a la desconfianza en los mercados y a un movimiento legislador por parte de los Gobiernos de Europa y Estados Unidos, la ley que quiso poner fin a los desmanes provocados por el caso Enron, y otros es la Sarbanes-Oxley, que de forma estricta obliga al cumplimiento, por parte de las empresas y de las firmas auditoras, de medidas que velen por la seguridad y que intenten evitar los escándalos contables, con esto, la Ley que entró en vigor en el año 2002 estableció limitaciones a los auditores, para impedir, por ejemplo, que se presten servicios de consultoría tecnológica, control interno, o la defensa del cliente ante un tribunal, a una compañía cuyas cuentas anuales revisen.

Además, con esta Ley se responsabilizó drásticamente a las firmas auditoras, exigiéndoles la sustitución obligatoria de equipos y socios encargados de una auditoría, las pruebas de acceso a la profesión del auditor, la supervisión de las firmas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), la formación continuada de los auditores, y la creación obligatoria de comités de auditoría en las empresas auditadas, de esta forma se pretende implantar un informe único de Auditoría y se crea una responsabilidad limitada a los auditores.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

**3.5 COMO SE AFECTO LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EN EL
CASO ENRON**

Obedeciendo al conflicto de intereses de las firmas de auditoria, se desató la perdida de la buena fe e independencia en este sector. Los auditores se vieron obligados a esconder la información financiera de Enron, presionados por motivos que siempre darán más de una versión, lo cierto es que actuaron faltando completamente al principio de la independencia, actuando indebidamente y haciendo que su prestigio y el de la profesión decayeran al más bajo fondo.

El asunto más grave en este caso, fue la crisis de confianza contable, debido a la falta de reglas claras de independencia, surgida a partir de la carencia de delimitación entre la función de auditoría y la gestión, en un medio en el cual las inhabilidades no se limitaban a la relación laboral porque la economía en ese momento y aún en la actualidad, se caracterizó por la des-salarización del trabajo. El auditor no entendió que el desarrollo de su trabajo debía ser regido por la independencia, donde existiera la ausencia de cualquier factor o interés contrario a los principios de integridad y objetividad, que pudieran influir en el sentido de los juicios profesionales fundamentados en la realización de sus actividades de control, con apoyo en unas técnicas y procedimientos aplicados y de los cuales debía conservar pruebas, fundamentando la evidencia como respaldo de la investigación, guardando la evidencia como estado de convicción y juicio como expresión de criterio profesional. Arthur Andersen contratada al servicio de Enron, designada como auditora para prestar servicios de Contaduría profesional, estuvo inmersa en factores restrictivos de independencia por cuanto tenía con la empresa vigilada intereses económicos.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

Más allá de estos elementos, también existieron factores restrictivos de la independencia, que superaron los asuntos de inhabilidades e incompatibilidades, tales como la fuerza, la riqueza y el conocimiento. La existencia de contratos de servicios de contaduría profesional o de otros servicios administrativos es impedimento real para la independencia, fundamentado en la riqueza, ya que un juicio adverso sobre la calidad o diligencia en el servicio administrativo expresado por la auditoría constituye un riesgo para la continuidad del contrato administrativo, o para los dos, pues el administrador debió exigir coherencia en el servicio, lo cual no se llevó a cabo porque la asesoría, servicios administrativos y contaduría profesional respondían al interés de la administración.

Todos estos actos se dieron, talvez, porque el contador público que actúa como auditor por cuenta de una asociación, firma o sociedad de contadores públicos, careció de independencia por influencia de la fuerza y el conocimiento como factores restrictivos y esta circunstancia no fortaleció los requerimientos de independencia a la persona jurídica. Con este caso se observa que el auditor al servicio de una organización profesional es subordinado de ella, su estabilidad depende de su empleador y está condicionado al cumplimiento de las instrucciones recibidas, es fruto de la selección, capacitación y supervisión de la firma y debe subordinarse a los presupuestos de la relación laboral para mantenerse en el cargo. Carece de autonomía, sin posibilidad de expresar criterios contrarios a los de su empleador, quien lo puede remover en cualquier momento sin consultar al ente inspeccionado porque el auditor es la firma y no su dependiente.

La carencia de autonomía es una expresión de la fuerza como limitante de la independencia porque la voluntad personal resulta atada a la del empleador y sin esta no existe independencia.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Otro factor restrictivo de independencia de la persona natural, actuando en representación de una firma, asociación o sociedad de contadores, es el conocimiento. La persona natural en las condiciones establecidas no puede aplicar su propia experiencia, sus destrezas y habilidades intelectuales. Su trabajo se efectúa con base en normas, técnicas y procedimientos establecidos por la firma o sociedad a la que sirve, muchas veces desarrollados en niveles del más dispendioso detalle, lo cual conlleva el tipo de formatos, las marcas o símbolos a utilizar y los contenidos de planillas totalmente estandarizadas, por lo que el profesional que actúa por cuenta de una firma o sociedad de contadores termina siendo un simple operario, imposibilitado para aportar sus criterios, porque estos son sustituidos por los estándares de la organización a la que presta su labor.

No es la voluntad y el conocimiento del contador público que ejerce la función por cuenta de una firma, la que se consigna en pruebas, forma la evidencia y determina el juicio, es el llamado know how de la firma, que obligatoriamente debe utilizar y muchas veces es determinado desde el exterior sin considerar condiciones jurídicas. No debe olvidarse que una cláusula indispensable en los contratos de corresponsalía, franquicia, sindicalización o representación de las firmas nacionales con las multinacionales es la utilización de su saber hacer. Si no es el criterio del contador público el que determina las pruebas, construye la evidencia y determina el juicio profesional, está ausente la expresión de la voluntad y no existe independencia en su acción. Esto es una verdad incontrovertible.

En estas circunstancias el interés público determina que en ausencia de independencia del auditor, por imposibilidad real y contractual, este principio, base de la confianza, debe fijarse en la persona jurídica, a riesgo de destruir la eficacia de la confianza pública para generar un clima adecuado en los negocios y evitar riesgos para el orden público, económico o de lo contrario la actividad debe ser exclusiva de las personas naturales que tengan la calidad de contadores públicos.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Estos elementos de la independencia son sistemáticamente ignorados por las firmas contables, las cuales se han opuesto a la regulación del tema e inclusive a la autorregulación profesional, estableciendo procesos jurídicos contra disposiciones legales en el caso colombiano o apelando a tácticas políticas para evitar cualquier regulación como en Estados Unidos.

Arthur Andersen auditó Enron desde la fundación de la compañía, en una relación originalmente profesional que derivó en asociado. Cada parte sacaba beneficio de la otra, hasta el extremo que Andersen, la auditora, llevaba en los últimos tiempos la contabilidad de Enron, además de ofrecer a la compañía servicios adicionales de consultoría. El personal que trabajaba para Andersen hizo parte de la nómina de Enron, lo que brindaba a la compañía información privilegiada sobre cómo disimular operaciones que podían suscitar sospechas de los auditores, en caso que hubiera tal voluntad impositiva.

En lo económico, la actuación de Andersen, quien reconoció que destruyó miles de documentos referentes a la situación financiera de su cliente, ha vuelto a sacar a la luz el dudoso terreno ético en que se mueven las grandes consultoras. En los últimos años todas se han convertido en proveedoras de "servicios profesionales", ya no sólo vigilando las cuentas de sus clientes, sino asesorándolos sobre cuestiones tecnológicas, fiscales.

El escándalo de la Enron ha dejado al descubierto la fragilidad del sistema de supervisión contable en los Estados Unidos, lo que constituye un gravísimo riesgo para la economía de ese país porque las inversiones en la bolsa de valores se hacen con base en las informaciones proporcionadas por "prestigiosas" firmas de auditores. Arthur Andersen fue considerada como una de las cinco firmas de auditores más importantes, pero resulta que la muy complicada maniobra contable a la que recurrió Enron probablemente fue concebida por empleados provenientes

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

de Arthur Andersen, puesto que tanto el director financiero como el gerente de contabilidad de Enron eran ex miembros del gabinete de Andersen."

La firma de auditores ha confesado que se instruyó a su personal para destruir documentos, archivos, correos electrónicos y toda una serie de informaciones sobre la quiebra de la empresa.

Además, logró presentar cifras que ocultaban deudas por miles de millones y reflejaban beneficios engañosos que llevaron a miles de inversionistas a colocar su dinero en acciones de la compañía, lo que constituye un hecho delictivo porque está tipificado como fraude. En otras palabras, el problema es mucho más grave que la simple obstrucción a la justicia mediante la destrucción de documentos que hubieran permitido investigar el carácter delictivo de la quiebra de la Enron.

La misma firma de auditores certificó cifras que permitieron estafar a los inversionistas que compraron acciones confiando en estados financieros que aparentaban ganancias inexistentes.

Lo que se ve es que mediante excelentes ingresos, los auditores de la firma Arthur Andersen, certificaron toda clase de información financiera. En el caso de Enron, era evidente que el escándalo terminaría saliendo a luz porque su magnitud era tremenda. Ni siquiera los auditores inexpertos pudieron suponer que el asunto quedaría en la impunidad tras saber la clase de documentos que estaban destruyendo luego de haberlos alterado.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

3.6 SEGUNDO CASO DE ESTUDIO. PARMALAT

3.6.1 Antecedentes. Parmalat fue fundada en el año 1961 por el italiano Calisto Tanzi, quien adquirió una planta de productos lácteos tras haber heredado una pequeña empresa de delicatessen, convirtiendo esta compañía en una de las más exitosas y prestigiosas en el continente.

Con el paso del tiempo, Parmalat fue posicionándose como la empresa numero uno en el mundo en la producción de leche y derivados de esta, siendo la primera en crear el novedoso sistema “larga vida”, lo que la hizo doblemente atractiva y despertó en sus fuertes competidores la necesidad de imitarla pues poco a poco Parmalat fue ganando un importante terreno en la industria de los productos lácteos.

Parmalat ha llegado no solo a comercializar leche y sus derivados, sino también diversos productos que van desde los jugos de frutas hasta las galletas, siendo una de las empresas más versátiles en su campo gracias a la diversificación de sus productos y a la excelente calidad con que se manejan los procesos de fabricación y las óptimas condiciones y oportunidades de negocio que hasta hace muy poco fueron vistas como las más representativas y exitosas en la industria y en la economía global.

A partir del año de 1990 Parmalat comenzó a cotizar en la bolsa, teniendo acciones de alto nivel que la llevaron a conseguir ganancias por millones de euros; adquiriendo clientes de gran relevancia y valorizando cada día más su capital, generando excelentes dividendos y ofreciendo a socios y empleados garantías para confiar su dinero en excelente compañía.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

Para crear una idea de lo grande e importante que es Parmalat, basta con observar la cantidad de empleados (cerca de treinta y seis mil) y países (alrededor de treinta) en donde Parmalat tiene presencia, es evidente la evolución y el crecimiento de esta compañía, pero de igual forma es notoria la similitud que tuvo con la compañía Enron, cuando Parmalat también se vio envuelta en un escándalo que desató una serie de conflictos que por poco llevan a la quiebra a esta compañía italiana.

3.6.2 Origen y análisis del colapso. El caso Parmalat comenzó a hacerse famoso cuando se puso al descubierto sus grandes problemas de liquidez, suscitados por su incapacidad de poder hacer efectiva una inversión realizada en Epicurum, un fondo de inversiones ubicado en las Islas Caimán, por un valor aproximado a los quinientos millones de euros. Después de este primer problema, surgieron un sin número de operaciones indebidas, tales como el incumplimiento en el pago de inversiones realizadas en diferentes países y la falsificación de documentos donde se evidenciaba la supuesta liquidez de Parmalat al contar con un gran número de títulos valores y una adecuada cantidad de euros en efectivo.

La base de la quiebra de Parmalat se origina debido a su financiación con recursos ajenos y a que al igual que en el caso Enron, su situación financiera de un momento a otro fracasó, al verse obligados a esconder la verdadera situación de la compañía, entregando año tras año información financiera alterada con el fin de ocultar los manejos inadecuados por parte de diferentes individuos que conllevaron a poner la empresa prácticamente en la quiebra. En este caso, los afectados no son solo los socios y accionistas, sino también los acreedores y aunque suene irónico, los proveedores de la leche.

Es claro que tanto en el caso Parmalat como en el caso Enron, existen importantes falencias, que van desde su estructura organizacional, pasando por la

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

asignación de funciones, la valoración de riesgos y el manejo de la información contable y financiera.

3.6.3 Impacto Internacional. El escándalo Parmalat causó indignación a los inversionistas de todo el mundo, por lo cuál debió enfrentar demandas en Estados Unidos, no solo la compañía, sino sus auditores y sus bancos. A la luz de Parmalat, los inversionistas de todas partes del mundo solicitaron un descuento sobre aquellas operaciones financieras que se involucraron de forma compleja y poca transparente estructura.

Europa debió restaurar la integridad de sus corporaciones, a partir del caso Parmalat, para mantener la confianza de los inversionistas en sus mercados de capitales, debió responder de una manera tan decidida y arrolladora como lo hizo Estados Unidos en el caso Enron. Ante la crisis, el Gobierno se apresuró en aprobar leyes que debieron estar vigentes hace mucho tiempo a favor de una forma de protección contra la bancarrota. Esto no sólo les dio a los nuevos gerentes de Parmalat un respiro para intentar evitar que la compañía se hundiera por completo, sino que además ayudó a que Italia se acercara más a los estándares de otros países de Europa.

Este escándalo ha obligado al Gobierno del presidente Berlusconi a aprobar un decreto ley para asegurar la continuidad de la sociedad y la salvaguarda de los puestos de trabajo. De igual forma, solicitó a la Comisión Europea se reconociera el estado de crisis en el sector lácteo italiano para que se eliminaran las limitaciones existentes a las ayudas estatales a los ganaderos.

Con todas estas solicitudes, queda en evidencia la laxitud de las normas de control público de las operaciones financieras, admitiendo la necesidad de un mayor control para evitar situaciones de este tipo. También queda claro que las prácticas locales sí importan. Para los inversionistas internacionales es común

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

pensar en Europa como un solo mercado de inversión. Pero las normas que rigen el mercado bursátil en Italia son débiles. La realidad es que aún falta mucho camino por recorrer para alcanzar una armonización de los mercados financieros. Las políticas escritas en manuales de funciones, de procedimientos y códigos de conducta permiten determinar las responsabilidades, el empoderamiento, y el camino a seguir en las organizaciones, al punto que en distintas ocasiones las compañías fueron facultadas para autorregularsen, situación que cambia, dadas las consecuencias observadas últimamente en especial a lo relacionado con el control interno, administrativo y contable.

El presidente de Parmalat, realizó una confesión vergonzosa asegurando que un número indeterminado de políticos aceptó sobornos por parte de la empresa, con esto, dejó entrever que a nivel mundial, Parmalat perdió en gran parte su prestigio y la credibilidad de posibles inversionistas que tuvieron siempre sus ojos puestos en tan importante emporio económico y financiero.

3.7 LA RESPONSABILIDAD EN EL CASO PARMALAT

La responsabilidad del caso Parmalat, surge a partir de sus más altos directivos, lo cuál ha permitido poner al descubierto una compleja planeación financiera, evidenciada en maniobras ilícitas durante los últimos quince años y entre los presuntos delitos en que podían haber incurrido están los de falsedad contable, especulación abusiva y estafa. Fue su propio fundador quien admitió haber sustraído, con destino a las empresas de turismo de su hija, y al club de fútbol Parma de su hijo, millones de euros de los millones que se comprobaron desviados, dentro de muchos otros comprobados..El caso de falsificación de cuentas fue bastante obvio. Los balances de la empresa *no* eran creíbles. Al igual, admitió haber falsificado millones de euros en falsos certificados de depósito o de recompra de bonos.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

El escándalo de Parmalat puso al descubierto la ineficaz supervisión y falta de controles en la contabilidad de la compañía, así como la existencia de responsabilidad criminal de sus administradores los cuales lograron esquivar todo tipo de controles, guiados posiblemente por un conflicto de intereses entre los grandes bancos italianos y las grandes empresas que contribuyeron a enmascarar los riesgos corporativos de Parmalat.

Es clave también analizar la responsabilidad de las entidades financieras en las cuentas de la compañía, quienes sin duda alguna contribuyeron a ocultar transacciones financieras indebidas realizadas por sus directivos, así como a organizar contactos entre ejecutivos de la compañía e inversionistas estadounidenses para conseguir fondos, sin olvidar que manejaron la colocación de un bono por millones de euros falsificados y hasta guardaron en sus filiales parte del dinero desviado del conglomerado italiano.

En el caso de Parmalat, el hecho de que los gerentes de la compañía hubieran sido acusados de cometer fraude y de esconder fondos por un largo periodo, demuestra la dificultad para alcanzar medidas efectivas para que los miembros de la junta directiva de una compañía actúen con integridad y responsabilidad. Uno de los problemas descubiertos en el caso Parmalat es la carencia de información confiable, transparente y actualizada de los estados financieros de la compañía.

Desafortunadamente, y como sucede en la mayoría de empresas en Colombia y en el mundo, los accionistas siempre controlan el funcionamiento a todo nivel de las mismas, en cabeza de sus gerentes quienes no rinden cuentas a nadie. Incluso si un Director Ejecutivo no puede saberlo todo, es responsable por lo que ocurre en la compañía que dirige. Pues este escoge a sus subordinados, de modo que su responsabilidad es verificar y controlar lo que pasa bajo su mando, y lo que es más importante, tiene la responsabilidad de crear un clima que estimule, o

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

desanime, ciertos tipos de actividades. En pocas palabras, tiene la responsabilidad de ser un verdadero lider.

3.8 RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES EN EL CASO PARMALAT

Los dos principales auditores de Parmalat, Maurizio Bianchi y Lorenzo Penca, fueron los directamente enjuiciados por fraude, sin dejar a un lado el enjuiciamiento de importantes compañías y entidades financieras, como es el caso del Bank of América, y las empresas auditoras Deloitte & Touche y Grant Thornton, sin duda, fueron los principales responsables de la indebida actuación que tuvieron frente al desarrollo de su trabajo de Auditoria, ¿Cómo es posible creer que prestigiosas compañías, como las firmas auditoras, las calificadoras de riesgos, los bancos nacionales e internacionales y los organismos de control, en general, no se hayan percatado de las irregularidades cometidas por Parmalat, y su grupo de auditores, sino hasta el día anterior a que se destapará el escándalo de tan grandes magnitudes?

¿A caso se trató de un asunto donde reinó la corrupción, la irresponsabilidad y la falta de independencia y criterio de quienes tenían a su cargo el manejo de la información contable y financiera de Parmalat?

Como en todo, hoy en día es frustrante tener que aceptar la falta de compromiso y profesionalismo de personas que asumen la dirección de las empresas y tratan de hacer creer el buen funcionamiento del gobierno corporativo, tan aplicado tanto en las grandes como en las pequeñas compañías, con que se desempeñan, pero basta analizar como detrás de todo esto se maneja una doble moral, que conlleva siempre a obtener actuaciones como las evidenciadas en los dos casos expuestos, que terminan deteriorando cada vez más la confianza en los profesionales de la contaduría pública y de la administración de las empresas, y lo

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

peor de todo es que hasta el momento, la justicia y las leyes no han encontrado la forma de eliminar este tipo de prácticas indebidas, y a pesar de todo el esfuerzo y el empeño puesto, aún siguen apareciendo este tipo de escándalos que violan de la manera más insólita los ordenamientos de los gobiernos.

A menos de dos años de haber estallado el caso Enron, Parmalat desató un nuevo escándalo que nuevamente puso en evidencia el papel de los auditores externos, y con ello la reafirmación de la pérdida de confianza y credibilidad en las actividades de las firmas de Auditoría.

Es común que ante casos de fraude como el de Parmalat, el auditor vuelva a ser quien constituya la principal representación como el directo responsable de este tipo de actuaciones, y aunque pretenda hacerse entender que este no es quien puede detectar fraudes de semejante magnitud, ya está creada la cultura de que auditoría es sinónimo de perfección y exactitud, entonces vuelve a ponerse en entre dicho la labor de Deloitte & Touche, auditor responsable de la contabilidad del grupo agroalimentario de Parmalat.

Tal vez no fue suficiente con la pérdida de la empresa auditora Arthur Andersen, ni tampoco las fuertes medidas tomadas por las autoridades reguladoras, de nada han servido los fuertes controles impuestos, nuevamente una de las cuatro grandes firmas de auditoría pone en tela de juicio sus acciones y con esto su permanencia y existencia.

Con el caso Parmalat, Deloitte & Touche ha sido afectada preocupantemente porque su prestigio y buen nombre han sido puestos en evidencia, tras el escándalo desatado, lógicamente, Deloitte & Touche rompió todo tipo de contrato con Parmalat, pero esto no es suficiente para recuperar su imagen, y aunque no sufrió los efectos devastadores de Andersen, quedará en la historia como quien “siguió los pasos” de esta.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La convivencia de dos auditores en un mismo grupo industrial puede haber facilitado el millonario fraude de Parmalat. De hecho, como respuesta al escándalo italiano, la Comisión Europea reforzó el control de las auditorías en las empresas cotizadas, así como implementó una medida saludable para fortalecer la confianza del inversor cuando la economía y los mercados bursátiles se recuperen. La futura directiva europea sobre auditorías a empresas cotizadas exigirá que un solo auditor asuma toda la responsabilidad del chequeo de las cuentas de un mismo grupo industrial. En la actualidad, España e Italia son los únicos países de la Unión Europea que no imponen esa condición.

Con el caso Parmalat, se plantea la necesidad que toda empresa que contenga salvedades en sus informes de auditoría, suspenda sus cotizaciones, pero los auditores de todas las firmas grandes, medianas y pequeñas se sienten amenazados, en la actualidad los auditores están peleando la batalla en dos frentes. Por un lado deben defender su integridad agraviada y por el otro ellos están siendo retados a que expliquen porque de ellos no se debería esperar que encontraran los fraudes contables a pesar de que ellos han mantenido por un largo tiempo de que ellos no podían prevenirlos.

De cualquier forma, es claro que el auditor debe ser un profesional independiente, sin ningún tipo de vinculación con socios y/o directivos y sin duda alguna su trabajo debe ser desarrollado dentro de un periodo de tiempo determinado, evitando con esto que se establezcan vínculos que de una u otra forma conduzcan al deterioro de la independencia del equipo de auditoría.

3.9 COMO SE AFECTO LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EN EL CASO PARMALAT

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

En el caso Parmalat, es claro que los auditores no se percataron de el nivel de independencia que debieron manejar, y pensar en como contar aquello que no podían demostrar con documentos. Pero el conflicto de intereses existió, porque definitivamente los auditores nunca fueron independientes, pues esto obligaba a los ejecutivos de Parmalat a que su valoración y dictamen sobre su situación financiera no fuera positiva.

Los auditores debieron tener en cuenta que su único trabajo era emitir su opinión de forma independiente de acuerdo con la información que tenían y su responsabilidad última era emitir un dictamen de acuerdo a los resultados obtenidos. Siempre estuvieron coaccionados por sus contratantes al pretender emitir una opinión que no fuera positiva.

Al emitir su opinión, no asumieron la independencia de criterio con debida diligencia, al encontrar estas graves irregularidades no tuvieron en cuenta la enorme trascendencia que tendrían sus actuaciones, no solo en la compañía sino en toda Europa, ignoraron por completo el estricto apego que debieron tener a su código de ética organizacional, esforzándose permanentemente por alinear los valores y la ética de su personal, con lo cual afectaron, no sólo a los altos niveles de Parmalat, sino también a un importante estrato de la sociedad. Su independencia mental, como condición básica de su trabajo, se esfumó inminentemente, esto reflejado en su incapacidad de aislar su opinión personal, basada en el análisis objetivo, de posibles conflictos de intereses con Parmalat.

Es en este momento donde vale la pena relacionar sobre hasta dónde esta independencia le fue permitida al momento de representar a la firma al momento de ofrecer sus servicios integrales a Parmalat, tanto de auditoría como de asesoría, pero qué nivel de independencia se puede esperar cuando la opinión de los auditores se emitió con base en las recomendaciones dadas por Parmalat?

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

Es claro que los auditores debieron ofrecer la seguridad a Parmalat de que cumplían con lo dispuesto por las entidades reguladoras y las normas que dicta la profesión contable, así como lo dispuesto por el Comité de Auditoría de la firma auditora para la cuál trabajaban.

El problema del fraude de Parmalat, definitivamente incidió en el proceso de la auditoría y estuvo directamente relacionado con la evaluación del riesgo de este debieron hacer en la labor de auditoría de los estados financieros desde la etapa de planificación, en la cual el auditor debió definir mediante el análisis de riesgo combinando, inherente y de control, la probabilidad de fraude en los estados contables en su conjunto o en alguno de sus componentes, así como omisiones o irregularidades significativos. En función de esa probabilidad de existencia de desvíos, el auditor debió determinar el alcance, la naturaleza y oportunidad de los procedimientos aplicados utilizando su independencia y criterio profesional.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

**4. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY SARBANES OXLEY EN
COLOMBIA**

En Colombia no existe una base de regulación propia en materia de *estándares de auditoría externa* referente a su desarrollo metodológico y conceptual.

Se cuenta únicamente con lo indicado en referencias normativas expresas, aunque aisladas. Tal es el caso de la Ley 43 de 1990, norma en la cual se hace referencia al concepto de auditoría y su entorno, a la vez que regula el tema en dos aspectos:

1. Referente a las normas generales de auditoría vigentes en la época en que empezó a regir esta ley.
2. Hace referencia al Código de Ética. También se cita en el capítulo III el Código de Comercio, que destaca la definición del papel del revisor fiscal en las sociedades comerciales y la ley 222 de 1995, que puntualmente hace referencia a la Revisoría Fiscal para establecer conceptos como *certificación* y *dictamen* de estados financieros y las responsabilidades de los administradores.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

El modelo regulado es público por cuanto está a cargo del estado no funciona muy bien antes cualquier cambio hacia estándares globales se debe primero ordenar localmente y evaluar las consecuencias futuras para los agentes económicos y para la economía en su conjunto. Se trata de un problema de economía nacional, de seguridad pública, en otras palabras una contrariedad de Estado.

Las normas que en un ambiente de aseguramiento, se han utilizado para esta labor, siempre se han inspirado en las normas internacionales y los estándares vigentes sobre la materia, desarrollados sobre la experiencia estadounidense, los cuales se caracterizaban por una grave limitante en nuestro medio y es que no se encontraban ordinariamente traducidas, o, a veces, con una traducción deficiente cuyo contenido es diferente del texto original.

Durante una época, este material solo se encontraba disponible a través de las multinacionales de auditoría, que, debe admitirse, lo consideraban de uso y reserva exclusiva de sus empleados, limitando en gran medida su acceso y aplicación.

Cualquier decisión que se debe tener presente en los *estándares de contabilidad* son cronológicos y que su definición e implementación resulta de un proceso que es técnico, científico y de alta complejidad. Por otro lado, si una empresa desea tener de referencia estándares globales de contabilidad, que es la tendencia mundial con los nuevos acuerdos comerciales y de globalización en bloque como el TLC.

Se destaca *La Independencia del Auditor* como principio fundamental en el buen desempeño y fortalecimiento de la credibilidad de la profesión, el proceso en la línea de lo establecido en la ley *SARBANES-OXLEY*, separaría la consultoría y la asesoría tributaria de la auditoría, superando un problema frecuente de tiempo a

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

tras, cual es el del acaparamiento de estas funciones en unas pocas empresas, quitándole objetividad e independencia al auditor.

De esta manera, la presente investigación, en reconocimiento al principio ético como requiere la labor de auditoría, para asegurar *plena imparcialidad e independencia del auditor, en su trabajo y quitarle presiones que puedan afectar su juicio.* En este sentido el presente planteamiento acierta, para brindar eficiencia y seguridad en este importante ejercicio profesional.

Para tener en cuenta Los requisitos en la aplicación de las leyes y los estándares internacionales de auditoría, destacan los altos niveles de fiabilidad que el auditor debe proporcionar, en cuanto hace mención a garantizar que los estados financieros sobre los cuales expresa su *Dictamen*, estén libres de errores materiales y que de todas maneras debe prevalecer el interés de cada empresa sobre cualquier otro en su implementación, requisitos que no contradicen en nada las exigencias de las empresas, orientadas a que existan normas que aseguren que el servicio que se les presta, goce primordialmente de eficiencia y eficacia, sea realizado de conformidad con normas uniformes y aceptadas universalmente y que ellas le favorezcan beneficios al brindarle la seguridad en la información que se les dictamina, garantizando una toma de decisiones sana para bien de la compañía. Se desarrolla un aspecto importante la cual es hacer primar el interés colectivo sobre el particular, consultando a los principales actores o partes involucradas, para que cuando se adopten estas normas internacionales, este proceso sea consensual, se haya consultado el impacto de hacerlo y convenga a los intereses de la sociedad.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La definición del proceso y el ente que los expide en el caso de los países firmantes en los tratados de comercio, permiten transformaciones armonizadas de la regulación contable local con la internacional.

En la *Ley Sarbanes-Oxley de EEUU*, se ha ordenado un estudio y posterior divulgación, sobre la aplicación en este país del sistema de reportes financieros con base en un sistema de contabilidad basado en principios de mejoramiento a la hora de presentar y dar un dictamen contable por parte de las empresas transnacionales.

El cambio es radical en los sistemas contables actualmente vigentes en los Estados Unidos. Por esta razón, con el cuidado que el tema que se debe tener en cualquier variación será evaluada previamente y se discutirá cuales serán los múltiples efectos tanto al interior de las empresas como para la economía en su conjunto (Macro contabilidad).

*Frente a estas condiciones se debe establecer una **Entidad Asociada** que asuma la responsabilidad de expedición, interpretación, armonización y según las circunstancias de convergencia con estándares globales de alta calidad contable.*

En el mundo económico moderno, no se aceptan estados financieros si éstos no están auditados. Ello ha conducido a un proceso acelerado de internacionalización y estandarización de los procesos y técnicas de auditoría.

No es suficiente, entonces, adoptar estándares internacionales de contabilidad si no se adoptan, simultáneamente, los estándares internacionales de auditoría.

La regulación colombiana sobre auditoría de estados financieros es bastante precaria y ha estado centrada en una revisión (verificación) de las cifras de los balances confrontándolas con las de los libros de contabilidad. En este sentido, el

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

paso hacia estándares internacionales de auditoría conlleva una transformación bastante cualitativa en el país.

Las presiones mundiales recientes están conduciendo a que el auditor de estados financieros no pueda desarrollar, simultáneamente y para el mismo cliente, servicios que técnicamente se consideran como de consultoría. En consecuencia, se hace imperativo que la revisoría fiscal, particularmente de las entidades de interés público, realice únicamente la auditoría de estados financieros (entendida en sentido contemporáneo, esto es, vinculante con la auditoría de control interno y con la detección y prevención del fraude).

En Colombia se ha institucionalizado la aplicación del control interno en las entidades y organismos del Estado mediante la Ley 87 de 1993, esta ley establece los objetivos que busca el Estado en aras del bienestar común buscando una adecuada gestión y control ciudadano conforme a las características del informe COSO¹⁴ para su adecuado diseño, interpretación, implementación y evaluación; ley de gran trascendencia para el cumplimiento de objetivos públicos en el desarrollo de las actividades propias de cada entidad, así como también facilita el accionar de los organismos de control del Estado como la Contraloría General de la Nación en sus procesos de evaluación; la Contaduría General de la Nación en la resolución 196 de julio 23/01 se pronunció sobre el diseño y operación del control interno para las entidades públicas especificando que este debe garantizar la supervisión permanente y continua de los procesos y operaciones.

¹⁴ **Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)**, está integrado por el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), la American Accounting Association (AAA), el Financial Executives Institute (FEI), el Institute of Internal Auditors (IIA), y el Institute of Management Accountants (IMA, antes denominado National Association of Accountants, NAA). Fue estructurado desde la década de los años 80's y desde su iniciación ha venido modificándose y adaptándose a las circunstancias siempre cambiantes de la economía estadounidense y mundial. Este Comité es principalmente conocido por un informe técnico denominado COSO que tiene una especial difusión a causa de su estructura conceptual integrada de control interno, pero en realidad es mucho más y busca atacar la presentación fraudulenta de reportes financieros. Este comité ha desarrollado tres políticas importantes: El gobierno corporativo, la auditoría y el control interno.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La implementación de los estándares internacionales y frente a las reflexiones anotadas son fundamentales los siguientes comentarios:

- *Autonomía.* Consiste en la identificación de quien decide la aplicación de los estándares, el supervisor de la aplicación de los estándares y quién los aplica., es la aplicación de modelos regulatorios internacionales, de un principio de autonomía por cuanto las empresas colombianas ceden a toda su competencia para decidir sobre la conveniencia o inconveniencia de un reglamento, en función de las directrices internacionales, jugando un papel pasivo y de baja trascendencia para el desarrollo local.

- *Escalabilidad.* El principio de la escalabilidad se plantea, en esencia, *para separar las empresas consideradas de interés público de las demás, en la línea de articular distintos modelos contables y de control.* Tal es el caso de las empresas públicas y privadas que se desarrollan en sectores socioeconómicos estratégicos de la salud, educación, servicios públicos, entre otros. Es fundamental, entonces, definir el alcance y la cobertura del interés público para determinar con precisión cual es el marco de referencia.

- *Inexistencia de estudios de Impacto de la implementación.* Se considera que es altamente comprometido desarrollar la propuesta sin un diagnóstico de la realidad, de suerte que se evalúen cuales serían las relaciones causales que originan un cambio de modelo regulatorio, en tanto no se sabe qué efectos va a producir en el mercado, en la inversión, o sobre otros actores del proceso como la misma contaduría pública o la tradición de formación de contadores en el país.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

La no disposición de un trabajo de investigación sobre los alcances de la implementación para la totalidad de las empresas colombianas no permite validar el argumento que aplica el Gobierno para tomar la decisión de aceptación de las normas internacionales, así como sobre los mecanismos de transición contenidos, desarrollando esquemas que pueden ser adversos para la economía del país, por cuanto no puede concluirse una acción meramente técnica sin los referentes ideológicos, políticos y económicos.

Se entiende la importancia de una aplicación de las leyes internacionales para empresas colombianas, no obstante la inexistencia de un estudio que demuestre su viabilidad e impacto, no sólo compromete el criterio de gradualidad y transitoriedad de las normas, sino que puede exponer radicalmente a las empresas que no están cerradas al mercado de valores.

Sin embargo, este proceso debe ser gradual para evitar conflictos en materia de tecnología, sistemas de información, conocimiento, impactos en la situación financiera empresarial y fiscal del país, lo que implicaría de suyo una aplicación moderada por los cambios sensibles que pueden derivarse.

Por supuesto, la opción es que cualquier empresa que desee operar sobre las reglas del mercado de capitales, o que el Gobierno estime que deben someterse a la operación pública de valores se someta a este marco, independientemente de su naturaleza y condición, desarrollando, si es preciso, un esquema de gradualidad en el tiempo.

Para las empresas que no se configuran dentro del mercado internacional se propone validar otras alternativas más eficientes, que pueden variar entre:

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

- Desarrollar un modelo especial que se armonice con el marco IAS y sea conveniente para las empresas que no están cotizando en bolsa.
- Construir un modelo contable propio que responda a las necesidades propias de los usuarios.
- Revisar y ajustar la estructura del marco vigente.

Se puede analizar que no existe un *Organismo Técnico* que garantice la objetividad que debe tener el proceso de aplicación de la norma o los estándares internacionales.

Si bien es cierto los estándares los expiden *organismos internacionales* aparentemente competentes, las fases preliminares de discusión, crítica y evaluación del impacto, requieren la participación de expertos, con responsabilidad estricta sobre los fundamentos económicos, sociales, jurídicos, contables, financieros, entre otros por la aplicación de cualquier estándar que en el futuro se proyecte o de los actualmente vigentes y que se proponen implementar por primera vez, bajo la metodología.

Esfuerzos similares se vienen haciendo a nivel regional. Así lo evidencia el Reglamento de la Unión Europea relativo a la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (*IAS*) para la presentación de estados financieros consolidados por parte de los grupos europeos que emiten títulos de renta variable en los mercados regulados. Otros países, entre los que destacan Australia, Brasil, Canadá, Noruega, Suiza y Rusia, han establecido distintos planes de convergencia de sus normas contables con las Normas Internacionales de información Financiera (*IAS – IFRS*).

En otros sectores importantes de la economía se reconocen los *Organismos Técnicos* que dan soporte científico al gobierno nacional, tal como el caso de la

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

CREG¹⁵ y el DNP¹⁶. No aceptar que la regulación contable es un problema de economía nacional, puede tener consecuencias negativas para el futuro económico del país en áreas críticas como la contabilidad nacional, inversión extranjera, pactos internacionales, entre otros, de carácter fundamental.

El marco normativo de la Auditoria es prácticamente inexistente en Colombia. Algunas disposiciones en el artículo 7¹⁷ de la Ley 43 de 1990, y mínimas reglas dispersas y muy específicas, constituyen las exiguas bases de una actividad primaria para la verificación, control y aseguramiento de la información contable y financiera. Sobre este particular, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha expedido varios pronunciamientos sobre la materia, sin perjuicio de carecer de fuerza legal obligatoria, de acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional número C-530 del 10 de mayo de 2000.

La Revisoría Fiscal esta contenida básicamente en la Ley número 145 de 1960 y en el Código de Comercio. Con la Ley número 145 se organizó la profesión del contador público, manteniendo la exigencia para que los Revisores Fiscales fueran tales profesionales de tal área. Esta ley y el Decreto 410 de 1971 o Código de Comercio, han regulado íntegramente la materia y la estructura legal que hoy rige en la Revisoría Fiscal. Igualmente, estas normativas se complementan con el artículo 20 de la Ley número 43 de 1990.

La revisoría fiscal esta orientada en un orden económico, a desarrollar funciones de colaboración con las empresas públicas y privadas en ejercen la inspección y vigilancia. Para ello, se debe rendir los informes a que haya lugar cuando tales instancias se lo soliciten.

¹⁵ COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

¹⁶ DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL

¹⁷ **ARTICULO 7. DE LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.** Las normas de auditoria generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

Normas sobre divulgación de información. La comunidad internacional, de la mano de varios organismos supranacionales, viene promoviendo la difusión de información oportuna para el desarrollo de los mercados. No existe en Colombia un cuerpo sistemático de disposiciones que regule la divulgación de información. Sin embargo, existe la convicción generalizada de que los mercados de capitales requieren información de orden macro y macroeconómica.

Tratándose de la difusión de información micro-económica es claro que el acento o énfasis del ordenamiento colombiano ha estado centrado en la información de carácter contable. Dentro del ordenamiento pueden distinguirse normas previstas en el Código de Comercio, en la Ley 222 de 1995, otras consagradas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y algunas disposiciones aplicables al mercado de valores que, por lo general, se derivan de la Ley 32 de 1979¹⁸.

Como sucede con los otros grupos de normas, existe una apreciable cantidad de directrices para la presentación de información dispersa, contenidas en resoluciones y circulares, de aplicación específica y usualmente proferidas por las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia y control.

La significativa dispersión regulatoria en materia de contabilidad y presentación de información económico-financiera, es un factor que imposibilita el seguimiento de su adecuada aplicación y el cumplimiento de las obligaciones legales sobre la materia.

¹⁸ LEY 32 /1979. Por la cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se dictan otras disposiciones

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

5. CONCLUSIONES

Como resultado de esta investigación se determinaron las siguientes conclusiones:

- Con la promulgación de la ley Sarbanes-Oxley se debe entender que gracias a ella, es posible establecer un control más riguroso a las firmas de auditoría, para evitar que los desmanes y niveles de corrupción empresariales se sigan cometiendo. De igual forma, con esta Ley se cubre de manera favorable el control corporativo y con ello no se deja sólo en manos de la auditoría privada sino que se toma desde un organismo con participación legislativa.
- La ley Sarbanes-Oxley, que rige las buenas prácticas financieras de las empresas en Estados Unidos, constituye un gran aporte a las empresas colombianas, exigiendo un mayor número de responsabilidades a ejecutivos y directivos de las grandes empresas, así como la expansión del papel de los miembros de las firmas de auditoría.

ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

- A partir de la creación de la Ley Sarbanes Oxley, se pretende estimular la transparencia en el desarrollo de las prácticas contables de las empresas y evitar fraudes.
- Con este trabajo se concluye que es posible divulgar la independencia mental y de criterio de los auditores, en cualquier tipo de compañía, resaltando en el Auditor, el buen desempeño y el profesionalismo con el que debe actuar al momento de desarrollar el trabajo de auditoría.
- Crear la necesidad de proteger a las empresas contablemente, como principio de confianza, recuperando la credibilidad en el Contador público, como profesional independiente, dedicado al servicio de las compañías y la sociedad en general.
- Al estudiar el concepto de gobierno corporativo se evidenció que es necesaria la práctica de valores como la honorabilidad, la buena fe y el apego a la ética propia y a la de las organizaciones, generando confianza en el criterio del auditor.
- Con la necesidad actual de Colombia de impulsar desde las organizaciones el desarrollo tecnológico, que permita facilitar a los clientes la operación y manejo de su información, evento que implica un nuevo reto para los auditores, ya que deben estar actualizados acerca de estas innovaciones para incorporar, oportunamente, herramientas que faciliten su labor.
- A lo largo de la investigación se determinó la necesidad de implementar nuevas reglas de control de calidad, de independencia y ética más estrictas, así como reforzar el papel de los comités de auditoría.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

- Se hace necesaria la creación de un Comité de Supervisión Pública que no reste independencia a los auditores, ya que su composición y estructura no dependería exclusivamente ni de las organizaciones profesionales de auditores ni de los organismos autónomos dependientes del Gobierno, que contribuiría a una mayor transparencia y a un mejor entendimiento del papel del auditor.
- Después de haber estudiado los casos de Enron y Parmalat, se toma como ejemplo para propender en el mejoramiento de las buenas practicas de auditoria, independencia y ética profesional, para evitar que casos como estos deterioren el prestigio del Contador Publico Colombia.
- El presente trabajo pretende hacer un llamado a quienes en este momento se prepara a ejercer cargos relacionados con la auditoria, donde se conserve los principios de ética profesional y se acaten los lineamientos requeridos y consignados las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas.
- En lo referente al gobierno corporativo de las empresas, se deben acelerar los trabajos para exigir que todos los directivos tengan una responsabilidad colectiva respecto a las cuentas de las empresas y para garantizar una información completa de la estructura y relaciones dentro de las compañías.
- A través de las prácticas del Buen Gobierno Corporativo, recuperar la pérdida de confianza pública, generada por los manejos fraudulentos de

ANÁLISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS

directivos y administradores ubicados en la cúpula de las organizaciones de clase mundial.

- Mejorar las actuaciones de las estructuras empresariales en las cuales como futuros profesionales de la Contaduría Pública sea posible desempeñar los conocimientos y valores adquiridos en la formación académica y universitaria.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIAR, Horacio y otros. Diccionario de términos contables para Colombia. Editorial Universidad de Antioquia. 2° ed. 1998.

BACA URBINA GRABIEL, 1987. Evaluación de Proyectos, México. Mc Graw Hill.

BACA URBINA GRABIEL, 1990. Evaluación de Proyectos: Análisis y Administración del riesgo, México. Mc Graw Hill.

BACON, Charles A. Manual de auditoria interna. México: Editorial UTHA, 1990.

CÁCERES, Eduardo *Proyecto de reglamentación de los procedimientos de auditoria externo en Colombia*. Tesis. Bucaramanga: 1989.

CÓDIGO DE COMERCIO Concordado con la Ley 222 De 1995 .

CHIAVENATO, Idalberto. Introducción a la administración. México: Mc Graw-Hill, 1998.

DECRETOS 2649 - 2650 de 1993

DECRETOS 2852 – 2894 de 1994.

ENRON Corp. ENRON PROVIDES ADDITIONAL INFORMATION ABOUT RELATED PARTY AND OFF-BALANCE SHEET TRANSACTIONS; COMPANY TO RESTATE EARNINGS FOR 1997-2001. Houston, 8 de noviembre de 2001. www.enron.com/corp/sec.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

FRED, David. Conceptos de administración estratégica. México. Prentice Hall, 1997.

GAVIRIA CORREA, Gonzalo. Control Interno. Manual para su aplicación en las entidades nacionales, departamentales y municipales. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2001, 8ª edición, Pág. 23.

GIRONELLA MASGRAU, Emilio. El control interno y la censura de cuentas, Madrid. Ediciones ICE, 1976.

GÓMEZ, Morfín. El control en la administración de empresas (control interno). México: Editorial: Diana, 1988.

HAMMER, Michael y Champú James. Reingeniería. Sta fe de Bogotá D.C.: Norma, 1994.

JEROME T, William. El control directivo. 3º.ed. Barcelona: Editorial Labor, 1976.

LEY 145 de 1960.

LEY 32 /1979

LEY 43 DE 1990

LEY 42 DE 1993

LEY 256 DE 1996

LEY 603 DE 2000

LEY SARBANES-OXLEY

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A.C. México, 1992.

NTC-1486 QUINTA ACTUALIZACIÓN.

NUEVA OPINIÓN. La quiebra de le empresa energética ENRON salpica al presidente Bush. El escándalo amenaza al presidente de EU, a Cheney y a tres ministros. www.nuevaopinion.com. Semana del 14 al 20 de enero de 2002.

SABINO, Carlos A. El Proceso de Investigación. Buenos Aires. Ed. Lumen - Humanitas, 1996.

SAMAJA, J. Epistemología y Metodología de la Investigación. Buenos Aires: Eudeba, 1994.

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**

SENGE M., Peter. La Quinta disciplina. Barcelona: Granica, 1998.

INDICE

Auditoria, 1, 2, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 27, 29, 31, 32, 34, 36, 40, 46, 50, 52, 53, 63, 64,
65, 78, 79, 80, 81, 82, 83

Autoridad reguladora, 77, 83

AICPA, 15, 40, 83

Autonomía, 18, 33, 54, 72, 83

Common law, 5, 83

Contador, 1, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 17, 29, 31, 33, 37, 38, 39, 54, 55, 73, 76, 79, 80, 83

Coso, 28, 72, 73, 83

Exequatur, 5, 83

Gobierno corporativo, 3, 5, 12, 23, 24, 27, 29, 30, 42, 46, 63, 75, 79, 80, 82, 83

Independencia, 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 30, 33,
38, 40, 41, 47, 53, 54, 55, 63, 65, 66, 67, 78, 80, 83

Insiders, 14, 83

Ley Sarbanes Oxley, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 48, 51,
52, 70, 78, 83

Strike price, 44, 83

Sec, 14, 15, 28, 31, 37, 83

**ANALISIS DE LA LEY SARBANES-OXLEY RESPECTO A LA INDEPENDENCIA
QUE DEBE TENER EL CONTADOR AL ANALIZAR Y
DICTAMINAR LOS INFORMES FINANCIEROS**
